



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

2 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2296



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



LA SUSCRITA MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20 APARTADO B, 21, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I, VIII INCISO E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, 47, 48, 51 , 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 1, 300, 301, 302, 309 Y DEMAS RELATIVOS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO: Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado y de nuestro país", cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes. De acuerdo a lo anterior se establecen las bases de la organización y funcionamiento de los municipios en México, por el cual se consagra la regularización de los municipios, otorgándoles la capacidad de autogestión, asimismo, brinda el marco legal para gobernarse de acuerdo con sus necesidades locales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Principio de Legalidad, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente lo siguiente:

"II. (...)

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los **reglamentos**, circulares y*



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

En tal sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Balancán cuenta con la facultad para administrar su territorio, organizar sus propios recursos y ofrecer sus servicios esenciales, además tiene personalidad jurídica propia, por lo que, bajo este marco constitucional, se establecen las bases de organización y funcionamiento, de los cuales, a continuación, se destacan los siguientes:

Organización: Balancán está gobernado elegido mediante una elección popular directa, conformado por una presidenta o presidente municipal, regidores y síndicos.

De la Administración: El Ayuntamiento del municipio de Balancán tiene la facultad de dirigir sus recursos y servicios básicos como agua potable, alumbrado público, limpia, mercados, panteones, rastros, calles y parques, etc., en consecuencia, en consecuencias de lo anterior, se pueden crear reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en su ámbito de competencia.

Por lo tanto, y por mandato constitucional los municipios tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, interpretando las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio; por lo tanto, el Ayuntamiento de Balancán deberá elaborar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del










SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en otras Federales, Estatales y Municipales de aplicación en la materia.

Facultades recaudatorias: Los municipios tienen derecho a obtener ingresos mediante impuestos, contribuciones y otros ingresos establecidos por la ley. También pueden cobrar por el uso de servicios públicos.

SEGUNDO: - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 31, fracción IV que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en el que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO:- El Bando de Policía y Gobierno del municipio de Balancán, señala en su artículo 300 que para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y centros de entretenimiento, y en su caso de ventas de bebidas alcohólicas en envase abierto o cerrado, así como su distribución se requiere del Certificado de funcionamiento comercial para ejercer sus actividades con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera.

CUARTO:- Por su parte el artículo 2 fracciones II y IV de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece que la consolidación de la democracia, considerada esta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, lo que se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno, así como el respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, son

Op

J

X

H

a

R



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



los principios en los que se basa la planeación estratégica de la aplicación de los recursos captados a través del pago de impuestos y derechos.

QUINTO: - En el presente reglamento se integra una propuesta que se adecua al marco jurídico municipal y a la realidad político-social del municipio de Balancán, con el propósito de obtener un ordenamiento que otorgue certeza y fundamento a la actuación de las autoridades municipales y al mismo tiempo, dar seguridad jurídica al particular. Así como también se reestructuran los cobros de los derechos por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios Públicos, siendo así que se da a conocer el clasificador que regula las contribuciones por el concepto de anuencia, permisos, certificados y autorizaciones en el municipio de Balancán, el cual tiene como propósito, que la actividad económica se desarrolle y crezca.

En este contexto, es fundamental que la Coordinación de Normatividad y Fiscalización cuente con herramientas claras y precisas que permitan regular y supervisar las actividades comerciales, asegurando que estas se desarrollen de manera ordenada y en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN”.

Capítulo I. Objeto del reglamento

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer lineamientos claros y específicos estandarizados para garantizar el cumplimiento de las normas municipales y asegurar la correcta fiscalización de las actividades comerciales, industriales, y de servicios. Este documento proporciona

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



directrices que permitan una regulación, eficiente y transparente, asegurando que todas las acciones se realicen en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. Mantener el equilibrio entre el crecimiento económico de Balancán y el respeto a las normativas, asegurando un entorno ordenado y seguro para los ciudadanos.

Establecer un ambiente propicio para la inversión privada y el fomento de la actividad económica de los particulares, constituye una obligación cuyo cumplimiento resulta imprescindible para este gobierno, en virtud del compromiso de promover el desarrollo económico en el municipio.

Artículo 3. Impulsar la formalización de negocios.

Artículo 4. Fortalecer la recaudación a través de mecanismos eficientes de control y regulación de la actividad comercial.

Artículo 5. Establecer lineamientos que orienten la actuación responsable de los comercios frente a la sociedad.

Artículo 6. Desarrollar zonas comerciales ordenadas y accesibles.

Capítulo II. Alcance

Artículo 7. Aplicable a todos los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y cualquier actividad económica o social, a particulares y empresas, y se complementa con demás reglamentos municipales y leyes supletorias en la materia.

Artículo 8. La autoridad encargada de la regulación y control señaladas en esta Ley, son las encargadas de su aplicación e interpretación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Coy', 'J', 'A', 'R', 'H', and 'B'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 9. La ignorancia de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones fiscales de observancia general y relativa a este ordenamiento, debidamente promulgadas y publicadas, no excusa de su cumplimiento.

Artículo 10. Son sujetos de este Reglamento las personas físicas o jurídicas colectivas, que habitualmente o accidentalmente lleven a cabo los actos previstos en este reglamento.

Asimismo, se considera que, de acuerdo con el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, en el que se establecen criterios para determinar la residencia fiscal de las personas físicas y morales en México, en el que se considera:

I. Personas físicas:

- a. Se consideran residentes en México si tienen casa habitación en el país.
- b. Si también tienen casa en otro país, se considerará su residencia en México si su centro de interés vital está aquí. Esto ocurre cuando:
 - 1. Más del 50% de sus ingresos provienen de México.
 - 2. Su centro principal de actividades profesionales o empresariales está en México.

II. Personas morales:

- a. Las empresas o entidades se consideran residentes en México si ha sido constituidas conforme a las leyes mexicanas y tienen su sede de administración en el país.

En este sentido, los sujetos serán todos aquellos particulares que por cualquier circunstancia transita dentro de la circunscripción territorial del municipio, que se ubique en el hecho jurídico hipotético de realizar actividades con fines de lucro temporales o permanentes.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark, and other marks.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Se consideran sujetos obligados para la aplicación de este reglamento aquellos partiendo de lo establecido en el artículo 31 fracción IV, así como el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación. en el sentido de que todos los mexicanos están obligados a contribuir para el gasto público.

Por otra parte, el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación manifiesta que, se entenderá por actividades comerciales:

1. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
2. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
3. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
4. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
5. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
6. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Artículo 11. Son autoridades fiscales municipales:



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- I. El ayuntamiento o consejo municipal,
- II. El presidente o consejo municipal,
- III. El Síndico de Hacienda,
- IV. El Director de Finanzas o Tesorero Municipal,
- V. El Coordinador de Normatividad y Fiscalización,
- VI. Los Inspectores de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

Artículo 12. Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Expedir anuencia, certificado de funcionamiento, renovaciones, permisos, en los términos del presente reglamento.
- II. Realizar el padrón de contribuyentes.
- III. Fijar los horarios de funcionamiento al comercio en general.
- IV. Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refiere este reglamento y las leyes en la materia.
- V. Aplicar las sanciones previstas en este reglamento.
- VI. Las demás que señalen las leyes supletorias.

Capítulo III. Marco Legal

Artículo 13. El presente reglamento se establece con base en las disposiciones legales vigentes que rigen la administración pública y la regulación de actividades comerciales en el municipio de Balancán.

- I. Está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y leyes aplicables en materia de fiscalización, desarrollo económico, y orden público. Así pues, se ordena con otras leyes aplicables Federales y Estatales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials 'a' at the end of the text.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- II. Además, se alinea con los principios establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en otros ordenamientos estatales y federales que norman la emisión de permisos, la seguridad pública y la protección al consumidor.
- III. En los casos o situaciones que no se encuentren específicamente regulados en el contenido de este Reglamento de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, se adhiere, y aplicarán las disposiciones de las leyes y normas vigentes que resulten pertinentes y aplicables. Este reglamento reconoce la aplicación supletoria de la legislación actual como complemento, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en las leyes, normas, reglamentos, lineamientos, directrices, criterios, protocolos de fiscalización, requisitos y disposiciones establecidos en materia de normatividad y fiscalización.
- IV. Asimismo, esta reglamentación cuenta con Discrecionalidad Administrativa, que faculta a las autoridades para tomar decisiones en situaciones donde la normativa permite margen de interpretación, siempre que no contravenga el marco legal.
- V. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y tienen por objeto regular el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios dentro del territorio del municipio de Balancán Tabasco.
- VI. Están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento las personas físicas y/o morales, propietarias de establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, así como quienes realicen actos de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Duy', 'f', 'A', and 'B'.

Handwritten initials 'R' at the bottom right margin.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



comercio en mercados, plazas, locales, vías y áreas públicas, quienes estarán obligados al cumplimiento de las normas de este reglamento, serán responsables directos de que sus empleados y dependientes las cumplan.

- VII. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria en el ámbito municipal. Sin embargo, el cumplimiento de estas no exime a los particulares del cumplimiento de las leyes, normativas y disposiciones aplicables en materia estatal y federal que resulten vigentes y vinculantes.
- VIII. Los actos y procedimientos que deriven de la aplicación de este Reglamento, en lo conducente se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno, Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales en la materia. Así como las disposiciones legales aplicables, dependiendo de la actividad preponderante.

Artículo 1 fracción III, que "(...)

En todo lo no previsto por esta Ley para la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, se estará a las disposiciones de sus reglamentos administrativos o interiores, que se expedirán por los ayuntamientos sin contravenir las disposiciones de la Constitución Política Federal, la particular del Estado, la presente Ley y demás disposiciones aplicables".

FUENTE: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Oy' at the top, followed by several other marks.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Capítulo IV. Definiciones

Artículo 14. Para una mejor comprensión y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización de Balancán, se incluye a continuación las siguientes definiciones:

- I. **Acta de Inspección:** Documento Oficial que detalla los resultados de una inspección realizada en un establecimiento, indicando su cumplimiento o incumplimiento de las normas municipales.
- II. **Acta de Infracción:** Documento que se elabora cuando se detecta una violación a los reglamentos. Incluye la descripción de la falta y la sanción correspondiente.
- III. **Autorización de Permiso o Licencia:** Proceso mediante el cual se otorga la autorización para operar un establecimiento o realizar un evento, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el municipio.
- IV. **Certificado de Funcionamiento:** Es el documento oficial que conforme a las normas de este reglamento se expide para autorizar el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios.
- V. **Comercio:** Actividad de intercambio de bienes y servicios entre personas o personas, generalmente a cambio de dinero. Puede referirse tanto a la compra y venta de productos como al conjunto de establecimientos dedicados a esta actividad.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Oy', 'f', 'X', 'H', 'A', and 'R'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- VI. **Comercio Informal:** Actividad comercial no registrada o que no cumple con los requisitos legales para operar de manera formal, lo que incluye el no contar con permisos o licencias.
- VII. **CNF:** Coordinación de Normatividad y Fiscalización.
- VIII. **Coordinación:** Acción de organizar de manera conjunta las actividades del área, de diferentes áreas o instituciones para lograr objetivos comunes.
- IX. **Coordinador de Normatividad y Fiscalización:** Persona encargada de dirigir y supervisar todas las actividades de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, incluyendo inspecciones, sanciones y atención a quejas.
- X. **Cumplimiento Normativo:** Grado en que una entidad, empresa o individuo actúa de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables.
- XI. **Espectáculo público:** Toda función, evento, exposición, exhibición, feria y en general todo acto de esparcimiento de carácter deportivo, musical o de cualquier otra naturaleza semejante, que se realice en locales abiertos o cerrados, teatros, plazas, parques, calles y lugares de uso común.
- XII. **Establecimiento:** Es el inmueble en el que una persona física o moral realiza en forma permanente actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- XIII. **Establecimiento comercial:** Cualquier lugar, local, o espacio utilizado para realizar actividades comerciales o de servicios dentro del municipio de Balancán. Aquel en el que se realizan preponderantemente, actividades de compra y venta de materias primas o productos de cualquier naturaleza.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Cay', 'f', 'A', 'S', 'R', and 'R'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- XIV. **Fiscalización:** Proceso de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las normativas establecidas por las autoridades municipales en relación con el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- XV. **Giro:** Tipo o actividad económica que realiza un negocio o establecimiento. Clasificación que se da a los establecimientos comerciales y de servicios en categorías según su naturaleza.
- XVI. **Infracción:** Cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones del reglamento, sus normas complementarias o las leyes locales y federales aplicables.
- XVII. **Inspección:** Revisión, supervisión física, o documental, verificación realizada por los inspectores de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización para asegurar que los establecimientos y eventos cumplen con las normativas municipales.
- XVIII. **Inspector de Reglamento:** Personal debidamente acreditado, encargado de realizar visita de inspección a los establecimientos, verificar el cumplimiento de normas y, si es necesario, levantar actas de infracción.
- XIX. **Licencia comercial:** Autorización expedida por la autoridad municipal que permite la operación de un establecimiento comercial en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- XX. **Multa:** Sanción Económica impuesta a los infractores de las normas municipales. Su monto depende de la gravedad de la infracción.

Ouy

F

A

SP

SP

g



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- XXI. **Normativa Municipal:** Conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones que rigen el funcionamiento y actividades de establecimientos comerciales, eventos y actividades dentro del municipio de Balancán.
- XXII. **Permiso de Funcionamiento:** Documento oficial que otorga la autoridad para el inicio de operaciones de un establecimiento comercial o de servicios, una vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento.
- XXIII. **Permiso Sanitario:** Autorización específica para aquellos establecimientos que manejan alimentos, bebidas o productos relacionados con la salud, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias.
- XXIV. **Permiso Temporal:** Es el documento oficial que conforme a las normas de este Reglamento expide la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, para autorizar el funcionamiento eventual en áreas públicas o privadas, de un giro comercial, de prestación de servicios, de diversiones, de juegos o espectáculos públicos.
- XXV. **Procedimiento:** Secuencia de pasos o actividades definidas para cumplir con las disposiciones de normatividad y fiscalización.
- XXVI. **Reglamento:** Conjunto de normas y disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Balancán para regular las actividades en el municipio, preservar el orden y proteger los derechos de los ciudadanos.
- XXVII. **Sanción:** Medida correctiva que se aplica a una persona o establecimiento que incumpla las normas municipales, puede incluir multas, clausura temporal, o la revocación del permiso. Consecuencia legal o administrativa impuesta a una persona o entidad por el incumplimiento de normativas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Dey', 'J', 'A', 'L', and 'A'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



XXVIII. **Supervisión:** Actividad de seguimiento y evaluación constante de los procesos para asegurar que se cumplan las disposiciones normativas.

XXIX. **Supervisión de Eventos Públicos:** Proceso de verificación que realiza la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en eventos públicos para asegurar que cumplen con las disposiciones de seguridad y ordenanza.

XXX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización. UMA es la medida de referencia económica en pesos mexicanos para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

XXXI. **Usuario:** Persona física o jurídica que solicita algún servicio de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, como la expedición de un permiso o la presentación de una queja.

XXXII. **Zona Comercial:** Área del municipio delimitada para el establecimiento de comercios y servicios, regulada por las autoridades competentes, con el fin de organizar el crecimiento económico y la circulación de personas.

Capítulo V. Anuencias

Artículo 15. La anuencia es el documento oficial que otorga el consentimiento o autorización municipal para realizar actividades comerciales, organizar eventos. Siendo la anuencia el primer paso para la apertura de un negocio o para organizar eventos.

La anuencia tiene como objetivo garantizar que las actividades cumplan con las normas municipales, respeten la seguridad, el orden y los derechos de los ciudadanos.

Oy

J

A

A

A

A



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Para la autorización de una anuencia, se tomará en cuenta el impacto vecinal y social, asegurando que las actividades a desarrollar no atenten contra la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de los habitantes del municipio.

Para que los establecimientos comerciales, de servicios o industriales inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción al Padrón Municipal de Contribuyente, ante la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

El pago correspondiente por la anuencia para el funcionamiento de establecimientos será realizado en la caja recaudadora de Finanzas Municipal, conforme a las tarifas y disposiciones establecidas en el Capítulo XI del presente reglamento.

El pago de la anuencia puede ser excluido considerando que el giro del establecimiento no lo requiere de acuerdo con la normativa vigente y, adicionalmente, por tratarse de un negocio de pequeño tamaño que no genera un impacto significativo en la actividad económica o social de la zona.

Si bien el trámite para la obtención de la anuencia podría no generar un costo, es obligación del interesado presentar la documentación requerida para su realización.

Artículo 16. Antes de iniciar el trámite, toda persona física o moral interesado en obtener una anuencia deberá presentar una solicitud formal, dirigida a la Presidencia Municipal con copia a la Dirección de Finanzas a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización; el interesado debe reunir los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial del solicitante (INE o pasaporte).
- II. Copia de Poder Notarial del apoderado o representante legal de la empresa.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Cuy' at the top, a star-like symbol, and other illegible marks.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- III. Comprobante de domicilio del establecimiento y del titular.
- IV. Si es persona moral, el representante o apoderado legal debe acreditar su personalidad y presentar el acta constitutiva.
- V. Copia de la Escritura Pública o Contrato de Arrendamiento del predio o local donde se pretende establecer el negocio.
- VI. Copia del estudio de prefactibilidad positivo.
- VII. Copia de la Constancia de uso de suelo expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán.
- VIII. Copia de la Constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Balancán, en caso de que la actividad del establecimiento lo requiera.
- IX. Plano o croquis del local comercial.
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial al día.
- XI. Copia del recibo de pago de agua potable al día.
- XII. Copia de la constancia de Protección Civil expedida por la unidad de Protección Civil del Ayuntamiento.
- XIII. Licencia sanitaria (si aplica).
- XIV. Copia del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), con actividad compatible con el negocio.

Artículo 17. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Coordinación de Fiscalización y Normatividad revisará los documentos y podrá solicitar información adicional si fuera necesario.

Artículo 18. La autoridad municipal, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de la Dirección de Protección Civil puede programar una visita al establecimiento (si la actividad lo amerita), para verificar que cumpla con las condiciones adecuadas, como:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and several other marks.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- I. Seguridad estructural.
- II. Señalamientos y medidas de seguridad.
- III. Uso correcto del espacio según lo permitido en el uso de suelo.

Las áreas involucradas emitirán un dictamen técnico en un plazo no mayor a diez días hábiles, el cual será determinante para la autorización de la anuencia.

Artículo 19. Una vez emitido el dictamen técnico, el Ayuntamiento notificará al solicitante la resolución de su solicitud, por lo que éste deberá permanecer atento a dicha notificación para dar cumplimiento a lo que en ella se determine.

Artículo 20. Si la solicitud es aprobada, se expedirá la anuencia en un formato oficial que incluirá los siguientes datos:

1. Nombre del solicitante.
2. Tipo de anuencia otorgada.
3. Ubicación del predio o actividad autorizada.
4. Vigencia de la anuencia.
5. Número de folio y sello oficial del Ayuntamiento.

Artículo 21. La anuencia será entregada al solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la aprobación.

El incumplimiento de los requisitos o la presentación de información falsa será motivo de rechazo inmediato de la solicitud.

Las anuencias otorgadas podrán ser revocadas si se detecta el incumplimiento de las condiciones establecidas o el uso indebido del permiso, o cuando existan causas que lo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad alguna, previo derecho de anuencia.

Artículo 22. Cualquier situación no prevista para la entrega de anuencias, será resuelta por la autoridad municipal correspondiente.

Capítulo VI. Autorización de Certificado de Funcionamiento

Artículo 23. Una vez otorgada la anuencia correspondiente, el interesado deberá proceder con la gestión del Certificado de Funcionamiento ante la Dirección de Finanzas.

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del municipio, requiere de certificado de funcionamiento o permiso provisional, expedida por la Dirección de Finanzas.

Dicho certificado será emitido únicamente si el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, incluyendo:

1. La presentación de la anuencia previamente aprobada, original y copia.
2. Copia de la identificación oficial del solicitante o representante legal.
3. Comprobante de domicilio del establecimiento.
4. Copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble.
5. Comprobante de pago de derechos municipales.
6. Constancia de uso de suelo conforme a la normativa vigente.
7. Dictámenes de seguridad, salubridad y protección civil, según corresponda el giro del negocio.
8. Otros requisitos específicos determinados por la normativa vigente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Duy', 'F', 'A', 'H', and 'er'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



9. La operación del establecimiento sin el Certificado de Funcionamiento será considerada como una infracción grave y estará sujeta a las disposiciones sancionatorias establecidas en el presente reglamento, así como a las previstas en las leyes y normativas aplicables en la materia, tanto de orden municipal, estatal como federal.
10. Deberá proporcionar copia del comprobante de domicilio del propietario o representante legal, donde se señale número de casa, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal, en el que se pueda localizar, y en caso de la persona moral el domicilio donde tiene su principal asiento de negocios.
11. El propietario o representante legal, deberá proporcionar un correo electrónico y número telefónico válidos para efectos de notificación, seguimiento del trámite y localización en caso de requerirse información adicional.

Artículo 24. Autorización de Permisos y Certificados. Para la autorización de permisos, y certificados necesarios para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios dentro del municipio de Balancán, la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, en su función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas locales, garantiza que dichos trámites se realicen de manera eficiente, este procedimiento abarca tanto los **certificados por primera vez**, otorgados a aquellos establecimientos que inician operaciones, como los **certificados de renovación**, requeridos por aquellos que continúan con su actividad económica, asegurando que se mantengan en cumplimiento, promoviendo el desarrollo ordenado y responsable de los negocios del municipio, favoreciendo un ambiente seguro y legal para todos los ciudadanos.

Los establecimientos que se inician operaciones por primera vez deberán registrarse en la Dirección de Finanzas en el área de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, dentro de los treinta días siguientes al inicio de actividades con los datos que las mismas exijan.

Qu

f

X

H

M

er



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Los establecimientos que requieran cambio de domicilio, actividad, o suspensión de actividades, entre otros, deberán presentar los avisos ante la misma autoridad y dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior.

En ningún caso los negocios podrán funcionar antes del otorgamiento de la autorización del certificado o permiso respectivo.

Artículo 25. Tipos de certificados:

- I. **Certificado por primera vez.** Este tipo de certificado se otorga a aquellos establecimientos o actividades que inician operaciones y requieren una autorización formal del municipio para poder operar legalmente. Requisitos adicionales para certificados por primera vez:
 - a. Licencia de uso de suelo emitida por la Dirección de Planeación y Obras Públicas.
 - b. Dictamen de Protección Civil que verifique las condiciones de seguridad del establecimiento.
 - c. Dictamen sanitario o ambiental (si aplica).
 - d. Dictamen de Impacto Ambiental, requerido para negocios que puedan afectar el medio ambiente.
 - e. Certificado de Impacto Urbano. Necesario para giros que puedan alterar la infraestructura o el flujo urbano.

Oy

f

X

A

M

e



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- f. Permiso de Publicidad exterior. Para instalar anuncios luminosos o espectáculos en el negocio.
 - g. Certificado de Zonificación. Garantiza que la actividad comercial está permitida en la zona donde se encuentra el local.
 - h. Inspección inicial del establecimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas por la normativa municipal.
 - i. Alta en el **padrón de contribuyentes locales**.
- II. **Certificado de renovación.** Este tipo de certificado es requerido por los establecimientos o actividades que ya están operando y cuyo certificado ha vencido, con el fin de continuar operando de acuerdo con la normativa vigente.
- Requisitos adicionales para la renovación del certificado:
- a. Constancia de cumplimiento con normativas locales (como seguridad, sanitarias o de uso de suelo).
 - b. Pago de derechos de renovación.
 - c. No haber incurrido en sanciones administrativas, económicas o legales durante el periodo anterior.
 - d. Inspección periódica para verificar que el establecimiento continúa cumpliendo con las normativas.
 - e. Todas las que se incluyen en el punto que antecede.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'Oy', a signature, and other illegible marks.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 26. Revisión y verificación documental:

- I. **Validación de la documentación:** El personal de la Coordinación revisará que la documentación esté completa y sea auténtica.

En caso de cumplimiento emitirá el Certificado de Funcionamiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Se entregará el documento oficial correspondiente, previa firma del solicitante y pago de derechos.

Si el establecimiento no cumple con los requisitos, se notificará al interesado, indicando las deficiencias detectadas y otorgando un plazo de 5 días hábiles para solventarlas.

- II. **Inspección física (si aplica):** Para ciertos tipos de certificados (principalmente los de primera vez), se realizará una visita de inspección al establecimiento para verificar que cumpla con las disposiciones de seguridad, normatividad urbana y otras reglamentaciones aplicables. La inspección será realizada por personal autorizado.

Artículo 27. El área técnica revisará que el establecimiento o actividad cumpla con los criterios específicos establecidos en el reglamento. En caso de requisitos ambientales, sanitarios o de seguridad, se consultará con las áreas correspondientes del municipio.

Artículo 28. La Coordinación de Normatividad y Fiscalización analizará si la solicitud cumple con las disposiciones legales municipales, estatales y federales.

Artículo 29. Pago de derechos y entrega del documento:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Oy', 'J', 'A', 'HT', 'B', and 'ca'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- I. **Pago.** El solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, conforme a las tarifas establecidas en el capítulo XI de este reglamento.

- II. **El pago.** Se debe realizar dentro del plazo legal y contra recibo oficial de pago.

- III. **Entrega.** Una vez acreditado el pago, se entregará el permiso, certificado o licencia en original, acompañado de una copia para archivo de la coordinación.

Artículo 30. Supervisión periódica. La Coordinación realizará inspecciones periódicas para verificar que los establecimientos cumplan con las condiciones establecidas en el permiso, certificado o licencia.

Artículo 31. Todos los certificados, permisos o licencias, deberán renovarse **dentro del mes de enero del siguiente año fiscal para mantener su validez.** La renovación estará sujeta a la comprobación de que el establecimiento sigue cumpliendo con todas las normativas, incluyendo inspección física y pago de derechos correspondientes. Este plazo será improrrogable.

En cuanto a la vigencia de los certificados, se establece que, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la validez de dichos certificados será renovada anualmente, coincidiendo con el inicio del ejercicio fiscal.

Esta modificación tiene como objetivo uniformar los plazos de vigencia, asegurar la consistencia administrativa y permitir una mejor coordinación entre los procedimientos fiscales y administrativos del municipio.

Asimismo, se señala que los certificados otorgados antes de la promulgación de esta modificación mantendrán su vigencia conforme a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno, hasta que se venza el plazo para su renovación, una vez vencido dicho periodo

Oy

J

A

H

A

a



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



se deberá ajustar a los términos del presente reglamento, por lo que, independientemente de la fecha en que se realice dicha renovación, la nueva vigencia concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 32. El interesado deberá presentar entre el día 2 y el 31 de enero en las oficinas de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad el último Certificado de Funcionamiento original emitido y el comprobante de pago de derechos del periodo anterior.

Artículo 33. Los certificados de funcionamiento tendrán vigencia anual y será válida únicamente durante el año en curso, independientemente de la fecha de expedición.

Artículo 34. Al iniciar el trámite de renovación, el solicitante deberá entregar el último Certificado de Funcionamiento. Este documento será resguardado por la CNF para evitar uso simultáneo de licencias vencidas. La CNF emitirá un acuse de recibido (copia del certificado con fecha, y sello de recepción), este acuse servirá como constancia de que el trámite está en proceso y acreditará al establecimiento para continuar operando mientras se resuelve la renovación.

Artículo 35. Si la renovación no se realiza dentro del plazo establecido (31 de enero), el establecimiento quedará en situación irregular, y se aplicarán las siguientes medidas:

- I. Del 1 al 28 de febrero, se generará una multa por renovación extemporánea, los establecimientos que no hayan renovado deberán pagar una multa equivalente al 15% del monto del derecho de la licencia anual.
- II. Del 1 de marzo al 30 de abril, el porcentaje de la multa aumentará al 30% del monto del derecho anual.

Ch

J

*

A

SP

2



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- III. Del 1 de mayo al 30 de junio, la multa será equivalente al 50% del monto total del derecho anual.
- IV. A partir del 1 de julio se aplicará una multa máxima del 100% del monto total del derecho anual de la licencia, es decir el doble del costo original de la licencia anual.
- V. Además, las sanciones podrán incluir suspensión temporal o definitiva de actividades y/o revocación de permisos.
- VI. El establecimiento podrá reanudar actividades después de haber realizado la renovación, pagado la multa correspondiente y cubierta los recargos acumulados.
- VII. Las multas y recargos que no estén previstos en este reglamento, se deberán cubrir dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que se notifica.

Artículo 36. Para levantar la clausura, el propietario del establecimiento debe acudir a la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal para liquidar el adeudo correspondiente al Certificado de Funcionamiento.

Una vez realizado el pago, el interesado debe presentar un escrito solicitando el levantamiento de clausura dirigido a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, la CNF verificará que el establecimiento haya cumplido con todas las obligaciones (documentos requeridos, pago de multas, etc.).

Si todo está en orden, la Coordinación de Normatividad y Fiscalización emitirá un oficio donde autoriza el levantamiento de la clausura.

Oy

J

A

H

P

a



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



El personal autorizado acudirá al establecimiento para retirar los sellos de clausura y permitir la reanudación de actividades.

Artículo 37. La CNF emitirá y entregará el certificado renovado, después de haber cumplido con todos los requisitos de renovación y haber realizado el pago correspondiente de los derechos, multas y recargos (si corresponde).

Artículo 38. Para recibir el certificado o licencia, el titular deberá presentar el acuse de recibido de la solicitud de renovación.

Artículo 39. La CNF entregará la licencia renovada de forma física al titular en la oficina. En caso de no poder asistir personalmente, el titular podrá autorizar a un representante con una carta poder simple para recoger la licencia renovada.

Los Titulares de los Certificados de Funcionamiento deben mantener actualizado sus documentos, respetar el giro autorizado y las normas aplicables, y permitir las inspecciones de la autoridad competente.

Artículo 40. Exenciones y Casos Especiales. Podrán establecerse exenciones de pago de derechos o requisitos simplificados para actividades específicas, como emprendimientos pequeños, previa autorización del Presidente o Consejo Municipal.

Capítulo VII. Clasificación de Comercios

Artículo 41. En el marco del Reglamento de Normatividad y Fiscalización del Municipio de Balancán, los comercios se clasifican de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y alcance de operaciones.

04

J

A

H

SP

cr



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



La clasificación de los comercios se hace necesario para determinar de forma objetiva el valor de las anuencias y certificados. Esta medida garantiza que los montos reflejen las características y el potencial de cada establecimiento, estableciendo un criterio acorde a la naturaleza de cada actividad. A continuación, se presenta una clasificación general que facilita la regulación:

I. Clasificación por tamaño.

1. Micro comercios Locales: Comercios familiares o unipersonales con operaciones básicas. Ejemplo tienditas de barrio, venta de antojitos, papelerías pequeñas.
2. Pequeños Negocios Comunitarios: Establecimientos con mayor capacidad de atención que emplean a pocas personas, ejemplo restaurantes familiares, farmacias locales, talleres mecánicos.
3. Negocios Regionales: Comercios que operan en el municipio, pero también atienden a clientes de localidades cercanas, ejemplo carnicerías, supermercados pequeños, ferreterías principales.

II. Clasificación por Giro comercial.

1. Comercios de Productos de Primera Necesidad: Negocios que satisfacen las necesidades básicas de la población, ejemplo tiendas de abarrotes, tortillerías, panaderías.
2. Comercios de Servicios Locales: Negocios que ofrecen servicios esenciales o cotidianos, ejemplo talleres de bicicletas, reparación de electrodomésticos, estéticas.
3. Comercios de Venta de Insumos Agrícolas y Pecuarios: Comercios especializados en productos para el sector rural, predominante en la zona, ejemplos agroquímicos, semillas, herramientas de campo, alimentos para ganado.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



4. Comercios de Alimentos y Bebidas: Establecimientos de venta de consumo de alimentos, ejemplo loncherías, fondas, taquerías y pequeños bares.
5. Comercios Especializados: Negocios dedicados a actividades o productos específicos, ejemplo venta de ropa, zapaterías, refaccionarias.

III. Clasificación por Ubicación:

1. Fijos: Establecimientos permanentes con ubicación definida, ejemplo tiendas de abarrotes, ferreterías, consultorios médicos.
2. Semifijos: Comercios que operan de manera temporal o en espacios adaptados, ejemplo puestos en mercados, plazas, carritos de comida rápida.
3. Ambulantes: Vendedores que se trasladan constantemente y no cuentan con un lugar fijo, ejemplo venta de frutas, elotes, golosinas en las calles.

IV. Clasificación por Actividad Económica Predominante:

1. Comercios Rurales: Negocios relacionados con la vida agrícola y ganadera, principales actividades del municipio, ejemplo tiendas de implementos agrícolas, alimentos para animales, veterinarias.
2. Comercios Urbanos: Establecimientos en zonas céntricas o barrios con mayor densidad poblacional, ejemplo misceláneas, panaderías, restaurantes pequeños.
3. Comercios Temporales: Negocios que operan en eventos específicos o durante temporadas altas, ejemplo venta de productos navideños, comida en fiestas patronales.

V. Clasificación por Tipo de Certificado:

1. Certificado de venta general: Comercios que venden productos básicos y no requieren permisos especiales, ejemplo tiendas de abarrotes, ferreterías, papelerías.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



2. Certificado de Venta de Consumo en el Lugar: Para negocios que ofrecen alimentos y bebidas para ser consumidos en el establecimiento, ejemplo taquerías, loncherías.
3. Certificado de Venta de Bebidas Alcohólicas: Comercios autorizados para vender alcohol con consumo inmediato para llevar, ejemplo expendios de cervezas.
4. Certificado Temporales: Para actividades comerciales durante eventos o ferias locales, ejemplo puestos de ferias patronales ventas en la plaza principal.

Capítulo VIII. Inspección de los establecimientos.

Artículo 42. La finalidad de la inspección es que los establecimientos cumplan con la normativa vigente y para regular sus operaciones con la ley, además de que, al llevarlas a cabo, contribuir a la seguridad y orden público. Este capítulo establece las etapas para la realización de inspecciones.

La inspección puede llevarse a cabo por denuncias o quejas de ciudadanos, de rutina (planificada), o por zonas específicas o por cambio de normas. Si se trata de inspección por zona, se organiza un cronograma para distribuir las visitas de manera ordenada y eficiente.

Artículo 43. Para las "Inspecciones" de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el Municipio de Balancán, serán planificadas anualmente por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, con base en criterios como:

1. Giro del establecimiento.
2. Antecedentes de cumplimiento normativo.
3. Riesgos potenciales para la comunidad.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Para la selección de establecimientos, se identifica los establecimientos, priorizando aquellos con antecedentes de incumplimiento, quejas ciudadanas, o que requieran revisión periódica.

Artículo 44. Notificación al contribuyente. Los contribuyentes serán notificados por escrito al menos **5 días hábiles** antes de la inspección. La notificación deberá incluir:

1. Nombre y dirección del establecimiento.
2. Fecha y hora de la inspección.
3. Motivo de la inspección.
4. Fundamento legal.
5. Documentos que deben presentarse (licencias, permisos, certificados, etc.).
6. Nombre y firma de la autoridad.

Se tiene presente que, en materia de alcohol, todos los días y horas son hábiles.

Es importante señalar, en algunos casos, también pueden realizarse inspecciones sorpresivas, es decir, sin que se tenga que notificar al establecimiento con anticipación.

Artículo 45. Para el desarrollo de la Inspección los inspectores deberán identificarse con credencial oficial, y presentar el oficio de comisión que autoriza la inspección.

Artículo 46. Durante la inspección se revisará:

1. La vigencia de licencias y Certificados de Funcionamiento municipales. El representante del establecimiento deberá presentar todos los documentos que se requiere para operar legalmente.
2. Condiciones de higiene y seguridad. Los inspectores realizarán un recorrido por las instalaciones para verificar que cumpla con las normas de seguridad e higiene, capacidad, uso de suelo, entras otras disposiciones. Evaluará si existen salidas de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



emergencia, extintores, señalamientos, y otros aspectos de seguridad del inmueble.

3. Cumplimiento de las normas específicas según el giro del negocio.

Artículo 47. Al concluir la inspección, se elaborará un **acta circunstanciada**, que incluirá:

1. Fecha, hora y lugar de la inspección.
2. Fundamento legal.
3. Hallazgos relevantes.
4. En caso de observar irregularidades, tomar fotografías como evidencia.
5. Recomendaciones o medidas correctivas, en caso de irregularidades.
6. El acta será firmada por el inspector y el contribuyente, quien recibirá una copia.

Artículo 48. Plazo para subsanar irregularidades:

1. En caso de irregularidades menores, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
2. Si las irregularidades representan un riesgo grave, podrán aplicarse medidas inmediatas, como la suspensión parcial del establecimiento.

Artículo 49. El incumplimiento de las medidas correctivas dentro del plazo establecido podrá resultar en:

1. Imposición de multas.
2. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Artículo 50. Derechos del contribuyente:

1. Recibir un trato respetuoso y profesional durante la inspección.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



2. Ser informado claramente sobre los resultados y recomendaciones de la inspección.
3. Presentar pruebas o argumentos en caso de discrepancias.

Artículo 51. Obligaciones del contribuyente: Facilitar el acceso al establecimiento y proporcionar la documentación requerida. Cumplir con las normativas municipales y las medidas correctivas indicadas.

Capítulo IX. Comercio no regulado (ambulante)

Artículo 52. El comercio ambulante se caracteriza por la venta de productos o servicios en espacios públicos como calles, plazas o mercados, sin contar con un local fijo.

Los comerciantes ambulantes suelen utilizar vehículos, carritos, puestos móviles o simplemente transportar sus mercancías de forma manual.

Artículo 53. El presente reglamento aplica a todas las personas que ejerza actividades comerciales de manera ambulante sin un establecimiento fijo ni permisos previos otorgados por la autoridad municipal.

Artículo 54. Todo comerciante ambulante deberá regularizar su situación mediante la obtención de un permiso expedido por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

Artículo 55. Para obtener el permiso, el solicitante deberá:

1. Presentar solicitud en formato oficial.
2. Proporcionar copia de identificación oficial.
3. Especificar el tipo de productos o servicios ofrecidos.
4. Indicar la ubicación deseada para ejercer la actividad.

Day

J

A

H

B

ca



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



5. Realizar el pago de derechos correspondiente.

Artículo 56. El permiso tendrá una vigencia de **6 meses** y podrá ser renovado previo cumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo 57. Obligaciones de los comerciantes ambulantes:

1. Respetar los límites establecidos para su ubicación.
2. Mantener limpia el área asignada.
3. No obstruir accesos a viviendas, negocios, o servicios públicos.
4. Cumplir con los horarios establecidos para su actividad comercial.

Artículo 58. La Coordinación de Normatividad y Fiscalización designará las áreas específicas en las que se permitirá el comercio ambulante, priorizando el orden y la seguridad vial.

Artículo 59. El comercio ambulante estará permitido únicamente entre las **7:00 y las 21:00 horas**, salvo autorización especial en eventos públicos o festividades.

La Coordinación de Normatividad y Fiscalización realizará inspecciones periódicas para verificar que los comerciantes ambulantes cumplan con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 60. Sanciones por incumplimiento. En caso de incumplimiento, las sanciones podrán incluir:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Multas económicas, según la gravedad de la infracción.
3. Retiro de mercancía en caso de reincidencia o violaciones graves.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



4. Suspensión o revocación del permiso.

Artículo 61. Los comerciantes detectados sin permiso serán notificados por la autoridad municipal y tendrán un plazo de **10 días hábiles** para iniciar su proceso de regularización.

En caso de no regularizarse en el plazo indicado, se procederá a sancionar conforme a lo establecido en este reglamento.

Cualquier situación no prevista en este capítulo será resuelta por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo X. Padrón Municipal de Contribuyente

Artículo 62. Objetivo: Llevar un registro actualizado de todas las personas físicas y morales que realizan actividades económicas dentro del municipio. Este padrón permite a la administración del municipio en lo siguiente:

- I. Controlar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
- II. Facilitar la recaudación de impuestos, derechos, licencias y otros conceptos que contribuyen a los ingresos municipales.
- III. Monitorear el crecimiento económico local, ya que brinda información estadística sobre el número de negocios activos, los sectores más relevantes
- IV. y la evaluación de las actividades comerciales.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



V. Identificar necesidades de infraestructura, servicios públicos y seguridad en zonas de mayor actividad económica.

VI. Fomentar el orden en la apertura y funcionamiento de negocios, promoviendo un ambiente regulado y estable para los contribuyentes y para la comunidad en general.

En definitiva, la incorporación de las unidades económicas a la economía formal representa certeza y seguridad para los particulares y personas jurídico colectivas, quienes podrán beneficiarse de los programas Federales, Estatales y Municipales que se establecen para apoyar el desarrollo económico del municipio.

Artículo 63. Frecuencia: La frecuencia puede variar, sin embargo, se establece revisiones semestrales para asegurar que la información del padrón este lo más actualizado posible, asimismo se recomienda actualizarlo de forma cuando haya un cambio significativo en la situación de los contribuyentes, tales como:

- I. Altas: Registro de nuevos contribuyentes que inician sus actividades en el municipio.
- II. Bajas: Eliminación de registros de contribuyentes que dejan de operar.
- III. Modificaciones: Actualización de datos cuando hay cambios en la ubicación, razón social, actividad económica, titular del negocio, etc.

Artículo 64. Procedimiento: El padrón establece requisitos y procedimientos específicos para el registro de cada contribuyente, dependiendo de la naturaleza de sus actividades económicas.

- I. Convocatoria y Sensibilización

Q

f

A

A

Q

Q



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- a. Difusión: Informar a la comunidad sobre la importancia del registro en el padrón y sus beneficios, usando diversos medios (carteles, redes sociales, etc.).
 - b. Convocatoria: Invitar formalmente a todos los contribuyentes del municipio a registrarse o actualizar sus datos, especificando el periodo y los requisitos.
- II. Recepción de documentos
- a. Requisitos: Establecer y comunicar los documentos necesarios, como identificación oficial, comprobante de domicilio, permisos previos, constancia de situación fiscal, entre otros.
 - b. Recepción: Las inscripciones se estarán recibiendo en las oficinas de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, ubicadas en la planta alta del Ayuntamiento Municipal con domicilio en Calle Melchor Ocampo S/N, Colonia Centro, Código Postal 86930, Balancán Tabasco, de lunes a viernes, en un horario de 8.00 a.m. a 3.00 p.m.
 - c. Se informa que, aun cuando un establecimiento haya sido registrado en un padrón anterior, es obligatorio actualizar su información en el padrón vigente.
- III. Validación de documentos
- a. Revisión: Verificar que los documentos entregados sean válidos, vigentes y que cumplan con los requisitos establecidos.
 - b. Corroboración de Datos: Comprobar que los datos proporcionados sean correctos y correspondan con la actividad declarada.
- IV. Inspección y Verificación (si aplica)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- a. **Visita de verificación:** Realizar visitas de inspección al establecimiento, si es necesario, para confirmar que la actividad económica se corresponde con lo declarado y que cumplan con la normativa.
 - b. **Reporte de Inspección:** Elaborar un informe de inspección que documente el estado del negocio y su conformidad con la normativa.
- V. **Registro en el Padrón**
- a. **Asignación de número de registro:** Otorgar un número único de registro para cada contribuyente, que facilite su identificación dentro del padrón.
- VI. **Entrega de Constancia de Registro**
- a. **Constancia de Registro:** Emitir una constancia de inscripción en el padrón, la cual puede ser integrada en formato físico o digital.
 - b. **Instrucciones de Cumplimiento:** Informar al contribuyente sobre sus obligaciones y los requisitos para la actualización de datos, así como de posibles inspecciones futuras.
- VII. **Actualización y monitoreo**
- a. **Revisión Periódica:** Establecer un cronograma de revisiones periódicas para asegurar la validez del padrón.
 - b. **Sistema de Alertas:** Implementar recordatorios para los contribuyentes sobre necesidades de actualización de su registro en caso de cambios en su situación o actividad.

a



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



**Capítulo XI. Criterios para el cobro de Anuencias y Certificados de
Funcionamiento.**

Artículo 65. Antes de llevar a cabo el trámite de pago, el contribuyente debe cumplir con los requisitos y deberá presentar los documentos que corresponde a dicho trámite.

Artículo 66. El costo del trámite se determinará como se señala a continuación:

No.	GIRO COMERCIAL	RANGO DE APLICACIÓN DE UMA POR ANUENCIA	RANGO DE APLICACIÓN DE UMA "PARA ALTA"		RANGO DE APLICACIÓN DE UMA "PARA REFRENDO"	
			MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
1	abarrotes al mayoreo	20	10	300	7	225
2	abarrotes al menudeo	10	8	100	5	75
3	acabados metálicos y aluminio	10	20	60	15	45
4	aceites y lubricantes en general	10	20	60	15	45
5	agencia automotriz	175	350	1050	263	788
6	agencia de alquiler de autos	125	250	750	188	563
7	agencia de colocación y contrataciones	20	40	120	30	90
8	agencia de modelos	35	70	210	53	158
9	agencia de publicidad y diseño grafico	15	30	90	23	68
10	agencia de seguridad	45	90	270	68	203
11	agencia de seguridad de transporte de valores	125	250	750	188	563
12	agencia de seguros	35	70	210	53	158

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including 'Dy', 'F', 'A', 'H', 'B', and 'C'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



13	agencia de viajes	35	70	210	53	158
14	agente de seguros	15	30	90	23	68
15	alquiler de sillas, mesas, lonas para eventos	10	20	60	15	45
16	alquiler de ropa y de trajes de etiqueta	13	25	75	19	56
17	antojitos mexicanos	5	10	30	8	23
18	anuncios luminosos diversos	38	75	225	56	169
19	Arrendamientos	13	25	75	19	56
20	artículos de limpieza fabrica	300	600	1800	450	1350
21	artículos de limpieza mayoreo	23	45	135	34	101
22	artículos de limpieza menudeo	10	20	60	15	45
23	artículos de línea blanca	10	20	60	15	45
24	artículos de plástico fabricación	300	600	1800	450	1350
25	artículos de plástico mayoreo	25	50	150	38	113
26	artículos de plástico menudeo	10	20	60	15	45
27	artículos deportivos	10	20	60	15	45
28	artículos fotográficos	10	20	60	15	45
29	artículos para bebe	8	15	45	11	34
30	artículos para cocina	10	20	60	15	45
31	artículos para comunicación	18	35	105	26	79
32	artículos para fiesta menudeo	10	20	60	15	45
33	artículos para fiesta mayoreo	28	55	165	41	124
34	artículos de productos agrícolas	40	80	240	60	180
35	asadero de pollos	25	50	150	38	113

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



36	autofinancieras de autos y/o recursos financieros	100	200	600	150	450
37	banco/servicios financieros con atención al público	250	500	1500	375	1125
38	basculas industriales	25	50	150	38	113
39	bazar de ropa, calzado y artículos usados varios	8	10	30	8	23
40	bienes raíces	15	30	90	23	68
41	billares	20	40	120	30	90
42	bisutería mayoreo	13	25	75	19	56
43	bisutería menudeo	5	10	30	8	23
44	bodega de abarrotes	40	80	240	60	180
45	bordados y costuras	10	20	60	15	45
46	botanas frituras al mayoreo	25	50	150	38	113
47	Cafetería	10	10	30	8	23
48	caja de ahorro	20	40	120	30	90
49	cantero, areneros, graveras, caleros, bloqueros	50	100	300	75	225
50	carga y descarga de vehículos ligeros	25	50	150	38	113
51	carga y descarga de vehículos pesados	35	70	210	53	158
52	carnicería centro de acopio	25	50	150	38	113
53	carnicería distribuidores	28	55	165	41	124
54	carnicería y tocinería	15	30	90	23	68
55	carnitas de cerdo y chicharrón	5	10	30	8	23
56	Carpintería	5	10	30	8	23
57	Cerrajerías	5	10	30	8	23
58	casa de cambio	45	90	270	68	203

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 Ouy
 J
 A
 H
 B
 B



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



59	casa de empeño y préstamos	125	250	750	188	563
60	caseta telefónica	5	10	30	8	23
61	Casinos	375	750	2250	563	1688
62	centro de capacitación	10	20	60	15	45
63	centro de copiado	10	20	60	15	45
64	centro de regularización académica	15	30	90	23	68
65	centro de rehabilitación contra las adicciones/ casa de asistencia social	5	10	30	8	23
66	Chatarrera	8	15	45	11	34
67	chocolatera pequeña	10	20	60	15	45
68	chocolatera fabrica	40	80	240	60	180
69	Churrería	5	10	30	8	23
70	Cibercafé	8	15	45	11	34
71	club deportivo	13	25	75	19	56
72	cocina económica	5	10	30	8	23
73	Coctelerías	10	20	60	15	45
74	comercio al por mayor de carnes rojas	40	80	240	60	180
75	compra y venta de oro y plata	75	150	450	113	338
76	compra y venta de desperdicios industriales no peligrosos	43	85	255	64	191
77	compra y venta de muebles para oficina, fabricación	20	40	120	30	90
78	concesionarios forestales	113	225	675	169	506

Com

F

*

HT

AB

g



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



79	consultoría de diseño y decoración, cortinas y alfombras, laminados decorativos y marcos, artículos decorativos y conexos, marcos, pinturas y obras de arte decorativas	50	100	300	75	225
80	consultoría de diseño, despachos planos y proyectos, montajes y proyección de ingeniería sanitaria, constructora general, obra civil, diseño y construcción	125	250	750	188	563
81	consultorio dental	18	35	105	26	79
82	consultorio homeópata, podólogo, herbolaria de acupuntura	15	30	90	23	68
83	consultorio médico	15	30	90	23	68
84	consultorio oftalmológico	15	30	90	23	68
85	consultorio psicológico, especialidades médicas	15	30	90	23	68
86	consultorios quiroprácticos/ baños de temascal / masajes reductivos	15	30	90	23	68
87	cremería y salchichonería menudeo	15	30	90	23	68
88	cremería y salchichonería mayoreo	25	50	150	38	113
89	deposito (distribuidor) de refrescos mayoreo	50	100	300	75	225
90	depósito y comercio de refrescos	23	45	135	34	101
91	despacho contable, servicio de asesoría contable y administrativa	15	30	90	23	68
92	despacho jurídico	15	30	90	23	68
93	Disfraces	7	13	39	10	29

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



94	distribuidor de bicicletas y refacciones	25	50	150	38	113
95	distribuidor de motocicletas y refacciones	15	30	90	23	68
96	distribuidor de perfume	15	30	90	23	68
97	distribuidor de pollo aliñado	8	15	45	11	34
98	distribuidor de telefonía	8	15	45	11	34
99	distribuidora de colchones chatarrera	5	10	30	8	23
100	distribuidora de forrajes para animales	8	15	45	11	34
101	dulcería menudeo	8	15	45	11	34
102	dulcería mayoreo	30	60	180	45	135
103	enseres electrodomésticos	10	20	60	15	45
104	envasado y comercialización de gases industriales, medicinales	75	150	450	113	338
105	equipo de seguro industrial	33	65	195	49	146
106	equipos de cómputo venta/renta	10	20	60	15	45
107	equipos e instrumentos médicos (equipos)	23	45	135	34	101
108	escritorio público	10	20	60	15	45
109	escuela básica particular	50	100	300	75	225
110	escuela de idiomas	13	25	75	19	56
111	escuela media superior particular o equivalente	50	100	300	75	225
112	escuelas deportivas y artísticas	13	25	75	19	56
113	escuelas y/o academias de belleza y taller de manualidades	13	25	75	19	56
114	espectáculos, diversiones y juegos con fines de lucro	50	100	300	75	225

Oy
 S
 A
 J
 B
 a



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



115	establecimientos que expiden o donde se consumen bebidas alcohólicas	100	200	600	150	450
116	establecimientos que venden bebidas alcohólicas con embace abierto	100	200	600	150	450
117	establecimientos que venden bebidas alcohólicas con embace cerrado	100	200	600	150	450
118	Estética	5	10	30	8	23
119	estética de animales	5	10	30	8	23
120	estudio fotográfico, revelado de rollos y laboratorios fotográfico	10	20	60	15	45
121	expendio de periódicos y revistas	10	20	60	15	45
122	fabricación de colchones	40	80	240	60	180
123	fabricación, elaboración y/o distribución de ceras, parafinas, velas y veladoras	15	30	90	23	68
124	Fábricas	375	750	2250	563	1688
125	farmacias locales	10	20	60	15	45
126	farmacias nacionales	75	150	450	113	338
127	ferretería y tlapalería mayoreo	38	75	225	56	169
128	ferretería y tlapalería medianas	10	20	60	15	45
129	Fonda	5	10	30	8	23
130	foto estudio	8	15	45	11	34
131	frituras, papas, esquites y botanas	5	10	30	8	23
132	frutas, verduras y legumbres al menudeo	8	15	45	11	34
133	frutería y verduras al mayoreo	33	65	195	49	146
134	Fumigaciones	8	15	45	11	34

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and several other illegible marks.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



135	Funerarias	33	65	195	49	146
136	gas, oxígeno, nitrógeno, transporte de fluidos petroleros	800	1600	4800	1200	3600
137	Gaseras	138	275	825	206	619
138	Gasolineras	100	200	600	150	450
139	granja de pollos, gallinas	38	75	225	56	169
140	gimnasio, aerobics, spinning, remo, pilates, zumba	10	20	60	15	45
141	herrería y / o soldadura	10	20	60	15	45
142	Hoteles	63	125	375	94	281
143	hoteles y moteles de clase	75	150	450	113	338
144	impresión y serigrafía	20	40	120	30	90
145	Inmobiliaria	20	40	120	30	90
146	instalaciones eléctricas	10	20	60	15	45
147	instalaciones y venta de tablaroca	15	30	90	23	68
148	internet y renta de computadoras	8	15	45	11	34
149	Jarcería	10	20	60	15	45
150	joyería y relojería	25	50	150	38	113
151	juegos infantiles	13	25	75	19	56
152	jugos y licuados, refrescos y venta de hielo	10	20	60	15	45
153	juguetería en mayoreo	20	40	120	30	90
154	juguetería menudeo	5	10	30	8	23
155	laboratorio clínico y/o químico	38	75	225	56	169
156	lavadora de autos	10	20	60	15	45
157	lavanderías y tintorerías	18	35	105	26	79

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Oy', 'A', 'H', and 'en'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



158	leguminosas y especies	10	20	60	15	45
159	Lencería	10	20	60	15	45
160	Librería	10	20	60	15	45
161	líneas de transporte de pasajeros locales	100	200	600	150	450
162	líneas de transporte de pasajeros nacionales	250	500	1500	375	1125
163	Lonchería	8	15	45	11	34
164	lote de autos usados	50	100	300	75	225
165	lotería y expendio de pronósticos	10	20	60	15	45
166	Maderería	50	100	300	75	225
167	marisquería sin venta de alcohol	13	25	75	19	56
168	materia prima, desechables y plásticos	13	25	75	19	56
169	material eléctrico mayoreo	50	100	300	75	225
170	material eléctrico menudeo	10	20	60	15	45
171	materiales de construcción mayoreo	125	250	750	188	563
172	materiales de construcción menudeo	50	100	300	75	225
173	mensajería y paquetería local	10	20	60	15	45
174	mensajería y paquetería nacional e internacional	175	350	1050	263	788
175	mercería y bonetería	10	20	60	15	45
176	Miscelánea	10	20	60	15	45
177	mochilas y maletas	13	25	75	19	56
178	molino de chiles secos	10	15	60	15	45
179	Moteles	50	100	300	75	225

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including 'Cuy', 'J', 'A', 'HT', and 'R'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



180	mueblería grande	25	50	150	38	113
181	mueblería pequeña	10	15	60	15	45
182	Nutriólogos	13	25	75	19	56
183	notarias públicas	100	200	600	150	450
184	Óptica	20	40	120	30	90
185	peletería y nevería	10	20	60	15	45
186	Paluchería	5	10	30	8	23
187	Panificadora	10	20	60	15	45
188	Papelería	10	20	60	15	45
189	pastelería y repostería	10	20	60	15	45
190	Peluquería	10	20	60	15	45
191	pinturas y solventes	75	150	450	113	338
192	Pizzería	25	50	150	38	113
193	Pollería	13	25	75	19	56
194	productos agropecuarios	50	100	300	75	225
195	productos naturistas	25	50	150	38	113
196	productores de palma	50	100	300	75	225
197	purificadora de agua distribuidora	75	150	450	113	338
198	purificadora de agua pequeña	10	20	60	15	45
199	radiografía y análisis clínicos	15	30	90	23	68
200	renovadora de calzado	8	15	45	11	34
201	renta de discos y películas	10	20	60	15	45
202	renta de equipo de audio y video	10	20	60	15	45

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Cay', 'J', 'A', 'H', and 'SP'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



203	renta de maquinaria pesada	50	100	300	75	225
204	renta de transporte y autotransporte de carga	18	35	105	26	79
205	Restaurante	38	75	225	56	169
206	reparación de Bicicletas	8	15	45	11	34
207	tienda de ropa	10	20	60	15	45
208	tienda departamental de ropa	250	500	1500	375	1125
209	salones para fiestas y convenciones	38	75	225	56	169
210	Sanitarios	8	15	45	11	34
211	sastrerías y/o reparación de prendas de vestir	8	15	45	11	34
212	semillas y chiles secos	8	15	45	11	34
213	servicio de aire acondicionado	13	25	75	19	56
214	servicio de grúas	100	200	600	150	450
215	servicio de telecomunicaciones	75	150	450	113	338
216	servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	10	20	60	15	45
217	Aserradero	175	350	1050	263	788
218	Sombrerería	10	20	60	15	45
219	Tabaquería	15	30	90	23	68
220	taller de hojalatería y pintura	13	25	75	19	56
221	taller mecánico y eléctrico automotriz	13	25	75	19	56
222	talleres de confección en general	8	15	45	11	34
223	taller industrial de maquinaria pesada	13	25	75	19	56
224	Tamales	3	5	15	4	11

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials further down.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



247	tiendas departamentales de importación	300	600	1800	450	1350
248	tiendas departamentales nacionales	250	500	1500	375	1125
249	Tortería	5	10	30	8	23
250	Tortillería	5	10	30	8	23
251	Uniformes	10	20	60	15	45
252	venta de alfombras, cortinas, tapices y similares	15	30	90	23	68
253	venta de aparatos ortopédicos	18	35	105	26	79
254	venta de equipo de cómputo y accesorios	20	40	120	30	90
255	venta de flores y plantas naturales	10	20	60	15	45
256	venta de pinturas y solventes	23	45	135	34	101
257	venta de queso	10	20	60	15	45
258	venta de refacciones automotrices	50	100	300	75	225
259	venta de sistema de seguridad	15	30	90	23	68
260	venta losetas, granitos, mosaico	75	150	450	113	338
261	venta y distribución de alimento para animales	18	35	105	26	79
262	venta y distribución de huevos	13	25	75	19	56
263	Veterinaria	25	50	150	38	113
264	video clubs	13	25	75	19	56
265	video juegos	13	25	75	19	56
266	vidriería y cristalería	10	20	60	15	45
267	Viveros	25	50	150	38	113
268	Vulcanizadora	5	10	30	8	23










**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



269	zapaterías locales	10	20	60	15	45
270	zapaterías nacionales	100	200	600	150	450

Artículo 67. Las clasificaciones antes mencionadas, están sujetas al criterio y análisis derivado de la inspección correspondiente por parte de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, la cual podrá modificar los montos tanto de los certificados como de refrendo, basado en criterios de superficie, riesgo a la comunidad, afectación ambiental, etc. así como de aquellas que resulten aplicables.

- I. Para la aplicación del siguiente clasificador, entre otros, se identificará el rango en el que se encuentre el establecimiento comercial, de servicio o industrial.
- II. Para determinar el monto a pagar, el valor de la UMA vigente se multiplicará por el mínimo o máximo establecido, y el resultado será el importe del derecho de cobro correspondiente.
- III. La aplicación de cobro de derecho entre una mínima y/o máxima, se realizará entre otros, en función al artículo 41 de este reglamento, y en criterios como número de trabajadores, capacidad contributiva del contribuyente.
- IV. En el caso de que un establecimiento comercial realice más de una actividad económica o combine diversos giros, deberá cubrir el pago correspondiente a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el presente reglamento. El monto total a pagar será la suma de los derechos aplicables a cada giro autorizado.

Artículo 68. La época de pago será dentro de los 31 días del mes de enero de cada año y en caso de que inicie actividades en algún mes distinto de enero del ejercicio del que se trate, la época de pago será contando un mes calendario de haber iniciado sus actividades, con vigencia al 31 de diciembre.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 69. En caso de que el contribuyente no cumpla con el pago en tiempo y forma dentro del plazo fijado, se ubicará en la hipótesis de moroso y se generarán las actualizaciones y recargos.

Artículo 70. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en los plazos fijados en el presente reglamento, deberán pagar el total señalado en el clasificador más la actualización y recargos.

Artículo 71. Se podrán obtener descuentos en las tarifas del tabulador, si el pago se realiza en el mes de enero, siempre y cuando dichos descuentos sean sometidos y aprobados por el Cabildo del Municipio.

Artículo 72. Los negocios ambulantes que operen dentro del municipio deberán cubrir una cuota diaria, semana o mensual, según corresponda, por el derecho al uso del espacio público.

El monto de dicha cuota (mensual) estará determinado con base a lo siguiente:

GIRO COMERCIAL	RANGO DE APLICACIÓN DE UMA POR ANUENCIA	RANGO DE APLICACIÓN DE UMA "PARA ALTA"		RANGO DE APLICACIÓN DE UMA "PARA REFRENDO"	
		MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
Productos alimenticios	n/a	.5	5	.5	3
Mercancías generales	n/a	.5	5	.5	3
Servicios	n/a	.5	5	.5	3
Otros	n/a	.5	5	.5	3

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Ouy', 'f', and 'a'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 73. Para efectos del cobro para los giros ambulantes, el cálculo de las **tarifas semanal y diaria**, se obtendrá dividiendo el monto de la UMA mensual entre **4.345 para la tarifa semanal**, y entre **30.4 para la tarifa diaria**.

Artículo 74. En caso que algún servicio, concepto o actividad no se encuentre listado en la relación de tarifas oficiales, se aplicará la tarifa correspondiente al servicio o concepto más similar, de acuerdo con las características y naturaleza de la actividad. La determinación final estará sujeta al criterio de la autoridad correspondiente, quien evaluará la situación para garantizar una correcta aplicación de las tarifas, conforme a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en este reglamento.

Artículo 75. Las tarifas establecidas en este reglamento son de carácter exclusivamente municipal y aplican únicamente dentro de la jurisdicción del municipio de Balancán.

Dichas tarifas no eximen a los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, administrativas o regulatorias a nivel estatal y federal, las cuales deberán ser atendidas de conformidad con las leyes y normativas correspondientes.

Capitulo XII. Ferias y Fiestas municipales

Artículo 76. En la feria y fiestas municipales podrán participar todas las personas físicas y jurídicas de carácter internacional, nacional, estatal y municipal que deseen instalar puestos, juegos mecánicos, espectáculos o realizar actividades comerciales, con el objetivo de propiciar el intercambio de experiencias de los productores, comerciantes, industriales, fabricantes, distribuidores y público en general; procurando el rescate y manteniendo las costumbres y tradiciones del municipio.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En el marco de la organización de la Feria Municipal, se tomará en cuenta a los contribuyentes registrados en el Padrón de Contribuyentes Municipal para la asignación de espacios comerciales y la participación en actividades económicas dentro del evento.

Artículo 77. Para efecto de lo anterior, los participantes se clasificarán en:

- I. Fijo: Las personas físicas o jurídica colectiva que ejerce el comercio durante tiempo determinado, utilizando muebles o inmuebles establecidos permanentemente;
- II. Semifijo: Las personas físicas o jurídica colectiva que ejerce el comercio durante tiempo determinado, utilizando muebles que se retiran al concluir la feria, y
- III. Ambulante: la persona física o jurídica colectiva que ejerce el comercio utilizando cualquier tipo de instrumento autorizado, sin tener asignado un lugar específico.

Artículo 78. Para obtener el permiso, el solicitante deberá presentar:

- I. Identificación oficial.
- II. Comprobante de domicilio.
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- IV. Croquis del espacio solicitado.
- V. Pago de derechos.

Artículo 79. Los contribuyentes deberán realizar el pago de derechos correspondientes, conforme a los espacios que se clasifican según su ubicación, tamaño, tipo o actividad o giro comercial.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'Oy' at the top, a signature, another signature, and a checkmark at the bottom.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- I. Áreas principales (zona céntrica de la feria).
- II. Áreas secundarias.
- III. Espacios para juegos mecánicos, venta de alimentos, artesanías, entre otros.

Artículo 80. Cobro por Metro Cuadrado: El cobro por el uso de espacios para los comerciantes en los eventos de feria y/o eventos especiales se realizará con base en una tarifa establecida por metro cuadrado. El monto correspondiente será determinado en cada evento por el Comité Organizador, el Presidente o el Director de Finanzas, quienes tomarán en cuenta las condiciones y necesidades específicas para garantizar la adecuada organización y desarrollo del evento.

Artículo 81. El ayuntamiento a través de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización determinará las áreas y superficies que se podrán otorgar a los participantes de acuerdo a sus requerimientos.

Artículo 82. La superficie deberá cubrir las siguientes condiciones:

- I. Los participantes que en su actividad utilicen gas doméstico, deberán cumplir con las medidas de seguridad que determine las normas de Protección Civil, en caso de incumplimiento se hará la clausura del establecimiento.
- II. El ayuntamiento a través de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización asignará los lugares en que se realizará la venta de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de Finanzas y al Ayuntamiento del Municipio de Balancán, de acuerdo a lo establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Q

S

F

F

BP

ca



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- III. Los locales, stands o áreas libres en que se exhiban maquinaria o aparatos eléctricos, deberán estar perfectamente equipados e instalados, de conformidad con las normas de seguridad aplicables;
- IV. La música generada por dichos aparatos de manera individual o en conjunto no podrá exceder de los 80 decibeles como máximo.
- V. Los Participantes serán los únicos responsables de cualquier accidente, así como de los daños que por este motivo se generen, por lo que el Ayuntamiento se libera de todo tipo de responsabilidad;
- VI. Los cortes de energía eléctrica que pudieran producirse durante la estancia o demostración de la maquinaria o aparatos eléctricos no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento;
- VII. Los participantes tienen a su cargo la limpieza y cuidado de las áreas circundantes a los locales o áreas libres asignados, por lo que deberán colocar los desperdicios que generen en el ejercicio de sus actividades, en bolsas de plástico herméticas selladas y en los lugares establecidos. En caso de incumplir con esta disposición, serán sujetos a una sanción y en caso de reincidencia se podrá llegar a la rescisión del permiso respectivo;
- VIII. Los espacios contratados no podrán ser utilizados con giros diferentes al señalado en el Permiso que se suscriba, por lo que cualquier modificación al respecto deberá ser con previa autorización;
- IX. Queda prohibido ceder a terceros, algún o algunos de los derechos que se les hayan concedido a los Participantes mediante el Permiso respectivo, salvo autorización por escrito. Es importante precisar que solamente pueden intervenir en la

Oy

r

A

FM

BP

e



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



comercialización de sus productos las personas autorizadas desde el momento de la celebración del Permiso;

- X. Los Participantes de giros con venta de alimentos y bebidas alcohólicas están obligados a exhibir en un lugar visible sus listas de precios; y respetar los horarios de funcionamiento establecidos en los presentes Lineamientos; y
- XI. Los Participantes que no cumplan con las normas establecidas para la venta de bebidas alcohólicas contempladas en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su respectivo Reglamento, se harán acreedores a las sanciones por parte de las autoridades competentes, conforme a lo previsto por la ley y, en caso de reincidencia, el CNF rescindiré el Permiso respectivo, sin que tenga la obligación de reintegrar a los Participantes el importe de lo que haya recibido a consecuencia de la celebración del Permiso, ni a indemnizar al infractor por daños y perjuicios.

Artículo 83. Los Participantes deberán tener terminados la instalación de sus locales para su revisión y autorización en su totalidad, en cuanto a montaje, adaptación y decoración que corresponda, así como la colocación de los productos y artículos a exhibir, por lo menos con 12 horas de anticipación al inicio de la Feria.

Los Participantes que no cumplan con esta disposición, estarán sujetos a la terminación o rescisión del Contrato, sin perjuicio para el Comité.

Artículo 84. Los horarios y fechas para montaje y desmontaje de módulos o stands serán establecidos por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización. Los Participantes tienen la obligación de retirar la basura y desperdicios generados durante el montaje y desmontaje de su módulo o stand.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 85. Los contribuyentes deberán garantizar que sus instalaciones cumplan con las normas de seguridad establecidas por Protección Civil.

Artículo 86. Higiene y Manejo de Alimentos. En caso de venta de alimentos y bebidas, se deberán cumplir con las normativas de salubridad establecidas por la Secretaría de Salud.

Artículo 87. Constituyen infracciones:

- I. Operar sin el permiso correspondiente.
- II. No respetar los horarios establecidos.
- III. Incumplir con las normas de seguridad e higiene.

Artículo 88. Las sanciones serán aplicadas según la gravedad de la falta y podrán incluir:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Multa económica.
- III. Clausura del espacio asignado.

Artículo 89. La feria permanecerá abierto al público en un **horario comprendido de las 10:00 a las 02:00 horas del día siguiente**, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el horario anterior, atendiendo al interés general. En los locales, stands o áreas libres donde se expendan bebidas alcohólicas, el horario será determinado por el permiso temporal que emita la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco vigente.

Artículo 90. Los Participantes que cuenten con giro de alimentos y bebidas deberán tener botes para basura con capacidad de 20 kilos, con bolsas herméticas suficientes para

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



facilitar la recolección de los desechos que se generen, por lo que deberán estar pendientes del desalojo de los mismos continuamente.

Artículo 91. Los Participantes deben de sujetarse a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Además, la Secretaría de Salud, podrá realizar constantemente los recorridos de vigilancia sanitaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley en la materia.

Artículo 92. Tratándose de bebidas preparadas, deberán utilizarse en su elaboración hielo en cubos y agua purificada, y solo podrán utilizar hielo en barra para el enfriamiento de los líquidos envasados; asimismo para el consumo del público deberán venderse preferentemente en presentaciones desechables.

Artículo 93. El pago derivado del permiso para uso de locales, stands o áreas libres deberá cubrirse en su totalidad el mismo día de su suscripción, en caso contrario, el Ayuntamiento tendrá facultades para suscribir un nuevo permiso. Los pagos referidos se realizarán directamente en las cajas recaudadoras de Finanzas del Municipio de Balancán.

Artículo 94. Para la Explotación de Aparatos Mecánicos: Obliga a los propietarios o promotores de juegos mecánicos a:

- I. Proteger los juegos con barreras que delimiten el área de tráfico y observación del público para evitar accidentes.
- II. Asegurar que los juegos cuenten con medios de seguridad necesarios para impedir que el usuario pueda salirse accidentalmente durante la operación.
- III. Revisar exhaustivamente los mecanismos de los juegos antes de su funcionamiento.

Key

S

A

Key

Key

ca



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- IV. Antes de iniciar el funcionamiento, el operador debe verificar que los usuarios estén debidamente asegurados y que los lugares vacíos estén cerrados.
- V. Proteger las instalaciones eléctricas mediante ductos que impidan el contacto de los usuarios y del público con los cables, señalando las áreas de peligro y alto voltaje.
- VI. Contar con un interruptor general de fácil acceso para casos de emergencia, capaz de suspender completamente la energía de los juegos con un solo movimiento.
- VII. Mantener una bitácora de mantenimiento, anotando fechas, tipo de aparato y observaciones generales del servicio.
- VIII. Disponer de equipo de primeros auxilios en las instalaciones.
- IX. Someter los aparatos a un dictamen anual realizado por un ingeniero mecánico que certifique el estado de los mismos para garantizar la seguridad de los usuarios.
- X. El propietario, operador o concesionario de los juegos mecánicos instalados durante la feria municipal será el único responsable de garantizar la seguridad y buen funcionamiento de los mismos. En caso de que ocurra algún accidente, incidente o daño a los usuarios, terceros o bienes, será responsabilidad exclusiva del propietario responder por las obligaciones legales, indemnizaciones y reparaciones correspondientes, eximiendo al ayuntamiento del Municipio de Balancán de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de dichos eventos. Asimismo, el propietario se compromete a mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad relacionada con la operación de los juegos mecánico.

Capítulo XIII. De las obligaciones de los titulares, propietarios, representantes legales y/o encargados de los establecimientos comerciales

cr



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 95. Los titulares, propietarios, representantes legales y/o encargados de los establecimientos comerciales tienen las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el establecimiento exclusivamente para la actividad manifestada en el Certificado de Funcionamiento.
- II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o que incite a estas.
- III. Tener en el establecimiento el original o copia certificada del Certificado de Funcionamiento.
- IV. Refrendar en tiempo y forma el permiso o certificado de funcionamiento, según lo establecido en el presente reglamento.
- V. Permitir al servidor público el acceso al establecimiento para que realice las funciones de verificación.
- VI. Cumplir con los horarios establecidos en el Certificado de Funcionamiento y no permitir que los clientes permanezcan en su interior del horario autorizado.
- VII. Acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades.
- VIII. Permitir el libre acceso a personas con discapacidad, ciegas o débiles visuales guiadas de un perro.
- IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles.
 - a. El horario de prestación de servicios y de venta de bebidas alcohólicas,
 - b. Un croquis que ubique claramente las rutas de ubicación, cuando el establecimiento tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados.
- X. Indicar en un lugar visible, el aforo máximo.
- XI. Contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios, en caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados.
- XII. Vigilar que se conserve la seguridad y orden de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento, así como coadyuvar a que con su

Q

J

A

H

P

Q



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas. En caso necesario, los propietarios o empleados deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes en materia de seguridad pública.

- XIII. Señalar y tener a la vista del público las salidas de emergencia, así como la localización de extintores y otros dispositivos para el control de siniestro.
- XIV. Proporcionar a los clientes las listas de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.
- XV. A los comercios donde se vende y consume bebidas alcohólicas, se les aplicará la Ley que regula la venta distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Tabasco, en pleno cumplimiento de sus disposiciones y normativas.

Artículo 96. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:

- I. La venta de cualquier tipo de bebida alcohólica a los menores de edad, así como la venta, distribución y/o consumo de cualquier tipo de drogas, enervantes, estupefacientes, inhalantes o solventes.
- II. La utilización de la vía pública como estacionamiento para la prestación de servicios o realización de la actividad propia de que trate la unidad económica, salvo aquellos casos en que la permita expresamente el reglamento.
- III. El exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación.
- IV. Las demás que señalen las leyes, este Reglamento y demás normas jurídicas aplicables.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 97. Los titulares de las unidades económicas a que se refiere este Reglamento notificarán a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, la información en los casos que efectúen las variaciones siguientes:

- I. Modificación de la superficie de la unidad económica.
- II. Modificación de la actividad económica, cuando sea diferente a la actividad señalada en el permiso o Certificado correspondiente.
- III. Cualquier variación que pueda tener la unidad económica.
- IV. Cuando realice el cese de actividades o cierre de la unidad económica.
- V. Cualquier cambio o modificación a lo establecido en la licencia de uso de suelo.

Artículo 98. Los giros que pudieran representar riesgo para la comunidad, generen impacto vial ambiental, para efectos del Certificado de funcionamiento se considerarán regulados y requerirán de dictámenes previos de las autoridades administrativas competentes para su autorización.

Handwritten signature

Artículo 99. El certificado de funcionamiento es personal e intransferible, por tanto, sólo la podrá utilizar su titular en el domicilio y para el giro autorizado.

Handwritten signature

Artículo 100. Les queda estrictamente prohibido a los prestadores de servicios, que los equipos o instrumentos de sonido para interpretar o reproducir música rebasen el número de decibeles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, y en todo caso, que generen incomodidad a los asistentes.

Handwritten signature

Artículo 101. Los establecimientos que presten el servicio de hospedaje y de forma complementaria otros giros, observarán las siguientes disposiciones:

Handwritten signature

Handwritten initials 'ar'



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- I. Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, origen, procedencia y lugar de residencia.
- II. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del Reglamento interno del establecimiento y sobre la prestación de los servicios.
- III. Mostrar al público el aviso de privacidad.

Artículo 102. Los establecimientos que tengan giro de restaurante, que tengan como actividad preponderante, la preparación y venta de alimentos y en forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta siempre acompañada de alimentos, con giro de restaurante bar, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios de los alimentos que ofrezcan en la carta o menú, así como el de las bebidas alcohólicas, por botella o al copeo y contarán con las instalaciones, mobiliario y equipo necesario e indispensable para prestar los servicios ofrecidos de acuerdo a su aforo.

Artículo 103. Los establecimientos en el que se preste el servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas o electrodomésticas, hojalatería, pintura, lavado y engrasado, vestidura, instalación de alarmas y accesorios, o cualquier otro similar para vehículos automotores, deberán contar con las siguientes instalaciones:

- I. Área para herramientas y refacciones,
- II. Área específica para cada tipo de servicios que se realice,
- III. Por ningún motivo podrán reparar o estacionar los vehículos en la vía pública, únicamente podrán prestar el servicio de pensión cuando lo autorice el certificado, y
- IV. Cuando utilicen lubricantes, solventes o combustibles deberán contar con un área y depósito para almacenarlos y les queda estrictamente prohibido verterlos en el sistema de drenaje o en la vía pública.

oy

f

A

H

PA

En



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Capítulo XIV. De los establecimientos Industriales.

Artículo 104. Las industrias que se instalen en el municipio, deberán cumplir con las obligaciones señaladas en este Reglamento y presentar copia de los documentos, dictámenes o autorizaciones expedidos por las autoridades Federales y/o Estatales, cuando lo solicite la autoridad municipal.

Artículo 105. Para establecer una industria, el interesado deberá presentar solicitud escrita, dirigida a la Presidenta Municipal, con copia a la Dirección de Finanzas, Dirección de Fomento Económico y a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

Artículo 106. Los establecimientos industriales no podrán:

- I. Realizar actividades distintas de las consignadas en su licencia de funcionamiento; y
- II. Modificar arbitrariamente sus construcciones, aumentando o disminuyendo la superficie del local o utilizar para fines distintos los patios de carga, descarga o movimientos de maquinaria o equipo. Estos establecimientos deberán mantener sus bardas y fachadas limpias, pintadas y libres de publicidad, salvo para publicitar sus productos, razón o denominación social.

Capítulo XV. Supervisión de Eventos Públicos.

Artículo 107. Los eventos públicos deben cumplir con las disposiciones de seguridad y ordenamiento.

Procedimiento:

- 1. El organizador del evento solicita autorización en la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



2. Se realiza la revisión de la documentación y, de ser aprobada, se programa una visita de supervisión.

Artículo 108. Respecto a las disposiciones de seguridad y ordenanza para el municipio de Balancán, son aquellas que establecen lineamientos y medidas que deben seguir que deben seguir los establecimientos, eventos y actividades comerciales para garantizar la seguridad de los ciudadanos y el respeto al orden público:

- I. Capacidad máxima y control de aforo: Los establecimientos y eventos deben respetar la capacidad máxima de personas permitidas en su espacio. Es obligatorio contar con personal o herramientas para controlar el aforo y evitar el sobrecupo.
- II. Salidas de emergencia: Los lugares de concentración pública deben contar con salidas de emergencia señalizadas y despejadas, que permitan una evacuación rápida y segura en caso de emergencia.
- III. Medidas contra incendios: Los establecimientos deben disponer de extintores en puntos estratégicos, sistemas de detección de humo o alarmas, y un plan de evacuación visible para todos los asistentes. Se recomienda realizar revisiones periódicas de estos equipos.
- IV. Señalización e iluminación de seguridad: Todos los accesos, salidas de emergencia y zonas de riesgo deben estar adecuadamente señalizados y contar con iluminación de seguridad para guiar a los asistentes en caso de evacuación.
- V. Permisos y Licencias vigentes: Todos los eventos y actividades comerciales deben contar con permisos y licencias vigentes expedidos por el Ayuntamiento. Esto incluye permisos para la venta de alimentos, bebidas, u otros productos, y, en algunos casos, permisos especiales para uso de sonido y música en vivo.
- VI. Control de ruidos: Los establecimientos y eventos deben cumplir con las normas de ruido establecidas, especialmente en zonas residenciales, para no afectar la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- tranquilidad de los habitantes. Es posible que se requiera reducir el volumen de música o sonido después de ciertos horarios.
- VII. Prohibición de sustancias y objetos peligrosos: Está prohibido el ingreso de sustancias ilegales, armas o cualquier objeto que represente un peligro para los asistentes. Los organizadores deben implementar medidas de seguridad como revisión en los accesos.
- VIII. Normas de salud e higiene: Los establecimientos, especialmente los que venden alimentos o bebidas, deben cumplir con las normas de sanidad y garantizar condiciones de higiene adecuadas para evitar riesgos a la salud de los consumidores.
- IX. Contratación de Personal de Seguridad: En eventos de gran tamaño, se puede requerir la contratación de personal de seguridad capacitado para el control de acceso, y atención de emergencias.
- X. Prevención de riesgos: los organizadores deben prever medidas para la prevención de riesgos, como contar con un botiquín de primeros auxilios y protocolos de atención en caso de accidentes.

Artículo 109. Las disposiciones de seguridad y ordenanza, buscan garantizar que todos los eventos y establecimientos operen en condiciones seguras, protegiendo tanto a los asistentes como al personal, y promoviendo un ambiente de orden y respeto en el municipio. El incumplimiento de estas medidas puede resultar en sanciones, clausuras o la revocación de permisos.

Capítulo XVI Aplicación de Sanciones

Artículo 110. Se aplicará sanciones a aquellos establecimientos o personas que infrinjan las normativas:

Day

J

X

H

B

a



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



1. Ante una falta identificada, se levanta un acta de infracción.
2. El Coordinador revisa la infracción y determina la sanción correspondiente.
3. Se notifica al infractor y se establece el plazo para cumplir con la sanción o realizar el pago de la multa.
4. En caso de reincidencia, se tomarán medidas adicionales como la clausura temporal.

Artículo 111. Son sanciones:

- I. Amonestaciones,
- II. Multa,
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total,
- IV. Suspensión del permiso,
- V. Revocación o cancelación de las autorizaciones, licencias, dictámenes o permisos otorgados.

Artículo 112. A los titulares que, para la obtención del Dictamen de Giro, permiso o Certificado de Funcionamiento, hubieren proporcionado información falsa, se procederá de inmediato a la cancelación definitiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Para las unidades económicas de bajo impacto, multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
- II. Para las unidades económicas de mediano impacto, multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
- III. Para las unidades económicas de alto impacto, multa de 100 a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 113. Cuando se trate de unidades destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, corresponde a la Dirección de Finanzas, la imposición de las sanciones siguientes:

- I. Multa de cincuenta a cien veces la UMA vigente, a los que incumplan con lo establecido por las normas oficiales y técnicas vigentes.

Artículo 114. Los negocios que incumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento podrán ser sujetos a una clausura temporal o permanente, según la gravedad de la infracción.

La Coordinación de Normatividad y Fiscalización será la instancia encargada de determinar y aplicar dicha medida, garantizando el cumplimiento de la normativa establecida para el correcto desarrollo de las actividades comerciales e industriales.

Artículo 115. Cuando se trate de unidades económicas que se dediquen a la venta, distribución o cualquier otra actividad relacionada con el alcohol, estarán sujetos a lo establecido en la **Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco**, así como la lo establecido en el presente reglamento y disposiciones complementarias que emitan las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta normativa podrá derivar en sanciones conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 116. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, estará facultada para suspender temporalmente, hasta por noventa días, el funcionamiento de estas unidades económicas como medida de seguridad. Durante la suspensión se llevará a cabo el procedimiento correspondiente. En

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' at the top, followed by 'J', 'A', 'H', and 'R'.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



caso que se mantenga el incumplimiento se sancionará con clausura temporal o permanente según corresponda.

Artículo 117. Las sanciones no previstas en el presente reglamento, se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente en la materia, garantizando el cumplimiento de las leyes y reglamentos correspondientes.

Capítulo XVII. Normas Generales

Artículo 118. Respetar los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad en todas las actuaciones; mantener confidencialidad en la información manejada; Actuar de manera profesional y con respeto hacia los ciudadanos.

Capítulo XVIII. Formatos y Documentos de Apoyo

Artículo 119. Los formatos incluyen, entre otros, Acta de Inspección, Acta de Infracción, Solicitud de Permiso y Licencia, y Formulario de Queja Ciudadana. Estos estarán disponibles en la oficina de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y deben utilizarse en cada procedimiento para su correcto registro.

Capítulo XIX. Control y Seguimiento del Reglamento

Artículo 120. El Coordinador de Normatividad y Fiscalización deberá revisar y actualizar este manual anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en las normativas municipales o en los procedimientos de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización. La capacidad del personal en los cambios deberá ser una prioridad para asegurar el cumplimiento efectivo de este manual.

By

J

A

M

CA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Este reglamento de Procedimientos es una herramienta de referencia fundamental que garantiza la uniformidad en la aplicación de los reglamentos y el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización del Ayuntamiento de Balancán.

Capitulo XX. Del Recurso de Revocación

Artículo 121.- Los particulares podrán interponer el recurso de revocación. El recurso de revocación deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Normatividad y Fiscalización dentro de los cinco (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto o resolución impugnando.

Artículo 122. El escrito de interposición del recurso deberá contener:

- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal,
- II. Domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio,
- III. La resolución o acto impugnado y la fecha en que fue notificado,
- IV. Los agravios que le causa el acto impugnado,
- V. Las pruebas que ofrezca y que tengan relación directa con la impugnación,
- VI. Firma autógrafa del recurrente o su representante legal.

Artículo 123. El recurso de revocación será resuelto por el titular de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito de impugnación.

La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, podrá solicitar información adicional citar a comparecer al recurrente o practicar diligencias de inspección cuando sea necesario.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Artículo 124. La resolución que se emita deberá ser notificada al recurrente en el domicilio señalado para tales efectos dentro de los diez (diez) días hábiles siguientes a su emisión. Si la resolución no satisface al interesado, éste podrá promover el recurso de revocación tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, circulares y lineamientos que se opongan a lo establecido en este reglamento, incluyendo los documentos emitidos con fecha anterior que regulen las mismas materias de manera contraria o contradictoria.

TERCERO. Las unidades administrativas competentes, especialmente la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, deberán adecuar sus procedimientos internos, manuales de operación y formato en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO. Las disposiciones relativas a la regularización de licencias y/o certificados de funcionamientos, permisos y autorizaciones para establecimientos comerciales tendrán un periodo de gracia de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para que los contribuyentes puedan realizar los trámites sin incurrir en sanciones.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Cabildo, al Director de Finanzas y a las áreas administrativas competentes para emitir disposiciones competentes, para emitir

oy

s

f

f

MP

a



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



disposiciones transitorias adicionales que resulten necesarias para la correcta implementación de este reglamento.


SEXTO. En lo no previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto y aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Federal de procedimiento Administrativo, Código Fiscal de la Federación, así como otros ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal, o municipal que resulten aplicables conforme a su jerarquía y naturaleza.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco a los cuatro días del mes de junio del año 2025.

Los regidores del cabildo Municipal


Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal


Edgar Chan Castro
segundo Regidor


Orquidea Reséndiz Mosqueda
Tercer regidor


Raquel Díaz May
Cuarta regidora


Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta Regidora.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN".

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN"; para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Mtra. Beatriz Castañón Félix.
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mtro. Elio Ventura Ramírez Marín.
Secretario del Ayuntamiento.



No.- 2297



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



C. BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS AL RESULTADO POR DESEMPEÑO, BONO TRIMESTRAL, Y GRATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN TABASCO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. ALCANCE
 - a. Sujetos
 - b. Sobre el personal al que aplica este lineamiento.
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. DEFINICIONES
 - c. Estimulo Trimestral
 - d. gratificación de forma Extraordinaria o Adicional
- VI. DE LAS EVALUACIONES
- VII. DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS
- VIII. CALIFICACIONES Y CÉDULAS DE EVALUACIÓN
- IX. DE LAS SANCIONES
- TRANSITORIOS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



SECRETARIA DEL
 AYUNTAMIENTO
 "2025 Año de la Mujer Indígena"



I.- INTRODUCCIÓN

El presente documento establece diversos lineamientos con la finalidad de promover una administración eficiente de los recursos con que cuenta, entre ellos el recurso humano que es la columna vertebral en el servicio público y en el control y manejo de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en el cual se busca incentivar a través del otorgamiento de **estímulos y gratificaciones económicas**, a su personal de los distintos niveles Jerárquicos que incluyen los Mandos Superiores, Mandos Medios, Mandos de Enlace y Personal Operativo, que impulse el desempeño de las personas servidoras públicas, Mandos Superiores y personal eventual.

Más que un mero cumplimiento laboral y funcional, se requiere la estructura normativa de lineamientos respecto a los pagos de los incentivos denominados: estímulos y gratificaciones, el primero al resultado por productividad y desempeño de manera trimestral y el segundo al resultado por productividad y desempeño por fin de año y termino del ejercicio o mandato constitucional; estos como una opción para lograr mantener el control en el desempeño laboral el cual será remunerado según los resultados obtenidos dentro de un periodo laboral donde se medirán uno o varios de aspectos tales como: la eficiencia, la motivación, la calidad de resultados, la dedicación, la productividad, la honradez, la puntualidad y permanencia en las actividades, disponibilidad, resiliencia, actitud y aptitud en el desempeño de sus funciones; por lo que, este documento permitirá a la Dirección de Administración a través de su departamento de Recursos Humanos en coadyuvancia con las demás unidades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, regular el pago de éstos incentivos, derivados de las evaluaciones que se aplicarán al personal de las distintas áreas de este Ayuntamiento, con la finalidad de incentivar y recompensar un salario justo de acuerdo a las actividades que realiza.

II.- OBJETIVO

Regular el otorgamiento de los estímulos y la gratificación a las personas servidoras públicas de confianza, eventual y de base del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a fin de reconocer e incentivar el esfuerzo que se realizó para cumplir las metas y objetivos institucionales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Así también motivar al personal cuyo rendimiento laboral permite al Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, prestar un mejor servicio a la sociedad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales. Recompensar de forma periódica el esfuerzo de las y los servidores y funcionarios públicos propiciará aumentos a la productividad y establecerá una sana competencia laboral.

Propiciar mediante la evaluación de las y los funcionarios y servidores públicos un mejor desempeño, permitiendo a la vez mejorar sus percepciones y que resulta pertinente dar continuidad a la política de aplicación de estímulos e incentivos a la eficiencia y productividad con que ha venido operando el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

III.- ALCANCE

Las disposiciones del presente lineamiento son de observancia obligatoria y aplicables a las personas servidoras públicas de confianza, eventual y de base del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y a quienes participen en el procedimiento para otorgar los estímulos al resultado por productividad y desempeño de manera trimestral y gratificaciones al resultado de productividad y desempeño por fin de año o término del ejercicio o mandato constitucional. La Dirección de administración por medio de su área de recursos humanos, en el ámbito de su competencia, serán los responsables de supervisar su cumplimiento.

Corresponde a la dirección de administración a través de su área de recursos humanos, proponer la actualización de los presentes lineamientos, cuando se presenten reformas jurídicas que regulen los procedimientos internos, o bien, para la implementación de mejoras en la operación.

La Contraloría Municipal es la única instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos y la dirección de Administración deberá proponer el pago correspondiente, una vez analizado los resultados de las evaluaciones; así como determinar los criterios específicos aplicables en el caso de presentarse situaciones no previstas.

a. Sujetos

Las medidas establecidas en los presentes lineamientos serán de aplicación obligatoria para el personal de base, confianza y eventuales que se contemplen en

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'COM', 'F', 'X', 'H', and a signature.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



los distintos Niveles Jerárquicos, incluidos los Mandos Superiores, Mandos Medios, Mandos de Enlace, Personal y Personal Operativo.

b. Sobre el personal al que aplica este lineamiento.

Se observarán las siguientes categorías: Presidenta Municipal, Sindico de Hacienda, Regidor, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Director, Coordinadores, Asesor, Subcontralor, Subdirector, Secretario Particular, Secretario Técnico, Jefe de Departamento, Jefe de Área, Jefe de Proyectos, Supervisor, Notificador, Inspector, Auxiliar Contable, Auxiliar Administrativo, incluidos en el Tabulador de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas y Percepciones Extraordinarias Trimestrales Netas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. - Que el Municipio libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '3' at the top, followed by several illegible scribbles and initials.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. DEFINICIONES

I.- ESTIMULO TRIMESTRAL: Es una remuneración o Incentivo otorgado cada 3 meses y que es adicional al su sueldo o salario mensual que se considera como una percepción extraordinaria que recibe el funcionario o servidor público de confianza cuando se demuestra mediante evaluación que ha alcanzado superar los objetivos establecidos, en función al desenvolvimiento extraordinario en sus funciones, el cual también podrá aplicarse al personal de base, y eventual cuando así lo considere la autoridad administrativa; pagadero cada trimestre del ejercicio en curso, es decir:

a. ESTIMULO DEL PRIMER TRIMESTRE: Contempla al incentivo alcanzado por su desenvolvimiento sobresaliente en los meses de enero a marzo del año en curso. Pagadero en la primera quincena del mes de abril del año en curso.

b. ESTÍMULO DEL SEGUNDO TRIMESTRE: Contempla al incentivo alcanzado por su desenvolvimiento sobresaliente en los meses de abril a junio del año en curso. Pagadero en la primera quincena del mes de julio del año en curso.

c. ESTIMULO DEL TERCER TRIMESTRE: Contempla al incentivo alcanzado por su desenvolvimiento sobresaliente en los meses de Julio a septiembre del año en curso. Pagadero en la primera quincena del mes de octubre del año en curso. Excepto cuando se trate de termino de ejercicio o mandato constitucional, este estímulo será pagadero al 30 de septiembre del año que corresponda.

d. ESTIMULO DEL CUARTO TRIMESTRE: Contempla al incentivo alcanzado por su desenvolvimiento sobresaliente en los meses de octubre a diciembre del año en curso. Pagadero al 31 de diciembre del año en curso.

El monto monetario alcanzado se dará según los resultados de evaluación y estará directamente designado por la autoridad administrativa según la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo señalado en el punto 6 del apartado IV.- de las Evaluaciones de los presentes lineamientos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Loy', 'S', 'A', 'H', and 'a'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



II. GRATIFICACION DE FORMA EXTRAORDINARIA O ADICIONAL: Se refiere a una remuneración o incentivo adicional a la ordinaria que se otorga por fin de año o termino de ejercicio o mandato constitucional, al personal de Base, Confianza, Eventual o Lista de Raya consistente en monto designado por un proceso de evaluación descrito en el presente lineamiento y que será aplicado por la Contraloría municipal a través de la subcontraloria, del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, y que será en base a los logros alcanzados donde se demuestre una productividad y desempeño sobresaliente en el ejercicio de las funciones del personal antes descrito. El cual será pagadero al 31 de diciembre del año que corresponda y al 30 de septiembre del año que corresponda al termino del ejercicio o mandato constitucional.

En estricto control del monto monetario obtenido, la autoridad administrativa designará el monto máximo que obtendrá cada funcionario o servidor público o personal Eventual como producto de su alto desempeño.

VI.- DE LAS EVALUACIONES

Los siguientes lineamientos permiten evaluar la productividad y el desempeño laboral de las personas servidoras publicas el cual será remunerado según los resultados obtenidos dentro de un periodo laboral donde se medirán uno o varios de los aspectos tales como: la eficiencia, la motivación, la calidad de resultados, la dedicación, la productividad, la honradez, la puntualidad y permanencia en las actividades, disponibilidad, resiliencia, actitud y aptitud en el desempeño de sus funciones; dicho documento permitirá a la contraloría municipal a través de su Subdirección en coadyuvancia a las demás unidades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, regular el pago de éstos estímulos y gratificaciones derivados de las evaluaciones que se aplicarán al personal de las distintas áreas de este Ayuntamiento, con la finalidad de incentivar un salario justo de acuerdo a las actividades que realiza

El cumplimiento o el sobresaliente desempeño de las características enunciadas en el párrafo anterior servirán como justificación para el pago de los incentivos, denominados estímulos y gratificaciones descritos en el punto V de los presentes lineamientos, bajo el siguiente esquema:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'Oy', 'S', 'X', 'H', and 'R'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- 1.- La presidenta Municipal, Sindico de Hacienda, Regidor, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Director, Coordinadores, Asesor, Subcontralor, Subdirector, Secretario Particular, Secretario Técnico, Jefe de Departamento, Jefe de Área, Jefe de Proyectos, Supervisor, Notificador, Inspector, Auxiliar Contable, Auxiliar Administrativo, de forma enunciativa propondrán a la contraloría municipal, la relación del personal que a su criterio cumplieron con las características citadas en el primer párrafo de este apartado, de los presente lineamientos a más tardar los día 20 de cada último mes del trimestre que corresponda el periodo de pago.
- 2.- Para el caso del estímulo trimestral, el contralor municipal recabará y emitirá el listado del personal a que se refiere el punto 1 antes descrito, el cual será enviado directamente al subdirector de la Contraloría para su análisis y evaluación.
- 3.- Para el caso de la gratificación, de fin de año y termino del ejercicio o mandato constitucional, el contralor municipal recabará y emitirá con anticipación, el listado del personal a que se refiere el punto 1 antes descrito, el cual será enviado directamente al subdirector de la Contraloría para su análisis y evaluación.
- 4.- El Subdirector de la Contraloría Municipal y el personal asignado por la misma, juntamente con el director o coordinador del área correspondiente, serán los encargados de la aplicación de la evaluación, mediante la utilización de los formatos correspondientes, contenidos en el presente lineamiento, para la evaluación de logros, desempeños, alcances de la productividad y demás características evaluables a que haya lugar; formatos que se describen a continuación:

a) Personal mando superior.

Handwritten notes and initials on the right margin, including 'OH', 'f', 'X', 'H', and a signature.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



EVALUACION DEL DESEMPEÑO, DESARROLLO Y POTENCIAL

DATOS GENERALES		FECHA: _____	
NOMBRE: _____	AYUNTAMIENTO: _____	No. COLABORADOR: _____	PUESTO: _____
AREA: _____	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO: _____	DEPARTAMENTO: _____	ANTIGÜEDAD EN EL AYUNTAMIENTO: _____

EVALUACION DE LA EFICIENCIA DEL COLABORADOR

CONCEPTOS:	Total	Puntos	No	Justificación o Fundamento en Areas de Oportunidad
	Puntación	Obtenidos	Aplican	
1.- Conocimiento y Cumplimiento del Trabajo.	4			
2.- Cantidad de Trabajo realizado.	4			
3.- Calidad del Trabajo realizado.	4			
4.- Conocimiento y Cumplimiento de Políticas y Procedimientos.	4			
5.- Conocimiento del entorno para desarrollar su función.	4			
6.- Administración (Planeación, Seguimiento y Control).	4			
7.- Análisis de problemas y Toma de Decisiones.	4			
8.- Comunicación Escrita y Oral.	4			
9.- Creatividad e Iniciativa.	4			
10.- Administración del Tiempo (Propio y de los demás).	4			
11.- Administración de Recursos Materiales y Financieros.	4			
12.- Delegación y Desarrollo del Personal Subordinado.	4			
13.- Relaciones Interpersonales (Adaptabilidad).	4			
14.- Trabajo en Equipo y Colaboración.	4			
15.- Proactividad, Persistencia y Valor Agregado.	4			
16.- Orientación hacia el Desarrollo.	4			
17.- Manejo de Conflictos.	4			
18.- Imagen (Arreglo personal y trato hacia los demás).	4			
19.- Cuidado del Uso de Gafete (B) y sus Subordinados.	4			
20.- Cuidado del Uso de Uniforme (B) y sus Subordinados.	4			
21.- Servicio (Interés y capacidad de actuar de manera oportuna).	4			
22.- Higiene y Seguridad del Area de Trabajo.	4			
TOTAL	88	0		

Grados de Evaluación:

4 = Supera con exceso el desempeño esperado	2 = Solamente alcanza el nivel mínimo aceptable para el puesto
3 = Ha logrado un adecuado nivel de desempeño en el puesto	1 = Desempeño inferior al mínimo aceptable. Deberá mejorar para permanecer en el puesto

Puntos Obtenidos entre (puntos obtenidos entre 88 ms)
No Aplican (NA) * 100

Plan de Acción

Concepto	Porcentaje	Observaciones
1.- Calidad	5%	
2.- Servicio	5%	
3.- Compromiso	5%	
4.- Respeto	5%	
5.- Honestidad	5%	
Total	30%	

Entre 30 y 25 = Supera con exceso los resultados esperados Entre 10 y 5 = Solamente obtiene los resultados mínimos aceptables
Entre 24 y 20 = Consistentemente obtiene resultados esperados 14 o menos = Resultados inferiores al mínimo aceptable para el puesto

Puntos Obtenidos por Calificación
entre 30 * 100 =

- 6 - Actitud y compromiso ejemplares, se esfuerza por transmitir esa actitud a otras personas.
- 5 - Conoce y ha asimilado adecuadamente los Valores y actúa de conformidad. En ocasiones requiere alguna orientación.
- 4 - Conoce aceptablemente los Valores pero no muestra una actitud de compromiso. Requiere ayuda y estímulos constantes.
- 2 - Desconoce totalmente los Valores y muestra una actitud conformista. Requiere que se evalúe su permanencia en la Empresa.

¿ Está de acuerdo con el resultado de esta Evaluación ? SI ___ No ___ ¿ Por qué ?

¿ Qué apoyos requiere para mejorar su desempeño ?

Justifique su Evaluación:

Nombre y Firma del Colaborador Nombre y Firma del Jefe Inmediato Nombre y Firma del subc...

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Ay', 'f', and 'H'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



b).- Personal Mandos medios.

CUESTIONARIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO A LOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS POR EL PERIODO DEL ___ DE ___ AL ___ DE ___ DE ___ DEL AYUNTAMIENTO DE _____, TABASCO.

Nombre del Personal Evaluado: _____

Tipo de plaza: _____

Categoría: _____

CUESTIONARIO	CALIFICACIÓN			
	BAJO	REGULAR	ALTO	MUY ALTO
EVALUACIÓN DE CAPACIDADES DE ACUERDO A SU PUESTO.				
1. ¿La persona servidora pública cumple con la normatividad aplicable a su cargo?				
2. ¿La persona servidora pública tiene actitud hacia el trabajo?				
3. ¿La persona servidora pública inspira en los demás el crecimiento y el aprendizaje continuos?				
4. ¿La persona servidora pública muestra interés por estar en constante capacitación?				
5. ¿La persona servidora pública maneja los conflictos de una manera adecuada?				
6. ¿La persona servidora pública motiva a los demás a alcanzar sus objetivos?				
7. ¿La persona servidora pública muestra una actitud abierta y receptiva a las opiniones, y las solicita?				
8. ¿La persona servidora pública responde constructivamente ante los errores de los demás?				
9. ¿La persona servidora pública adopta una actitud abierta al cambio y la innovación rápida y eficiente?				
10. ¿La persona servidora pública Mantiene sus emociones y su comportamiento bajo control, incluso durante situaciones de mucha presión?				

GRADOS DE EVALUACION	
4 supera exceso de lo esperado	2 solamente alcanza el nivel mínimo aceptable para el puesto
3 ha logrado un nivel adecuado de desempeño en el puesto	1 desempeño inferior al mínimo aceptable. Deberá mejorar para permanecer en el puesto.
Puntos obtenidos entre 40 * 100	

COMENTARIOS DEL EVALUADO

¿Está de acuerdo con el resultado de esta Evaluación ? SI ___ No ___ ¿ Por qué ?

¿Qué apoyos requiere para mejorar su desempeño?

COMENTARIOS DEL EVALUADOR

Justifique su Evaluación:

a
 J
 O
 y
 J
 B



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Nombre y Firma del Colaborador	Nombre y Firma del jefe Inmediato	Nombre y firma del Subcontralor.
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

c).- Personal operativo

CUESTIONARIO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL POR EL PERIODO DEL
 ___ DE ___ AL ___ DE ___ DE ___ DEL AYUNTAMIENTO DE _____, TABASCO.

Nombre del Trabajador Evaluado: _____
 Tipo de plaza: _____
 Categoría: _____

CUESTIONARIO	CALIFICACIÓN			
	BAJO	REGULAR	ALTO	MUY ALTO
EVALUACIÓN DE CAPACIDADES DE ACUERDO A SU PUESTO.				
1. ¿El trabajador cumple con las actividades que se le encomiendan en tiempo y forma?				
2. ¿El trabajador muestra disponibilidad y compromiso hacia el Ayuntamiento?				
3. ¿El trabajador cuenta con la disponibilidad de horario para realizar actividades fuera de su horario laboral?				
4. ¿El trabajador muestra interés por estar en constante capacitación?				
5. ¿El trabajador muestra proactividad en sus actividades?				
6. ¿El trabajador demuestra sentido de pertenencia y orgullo de pertenecer al Ayuntamiento?				
7. ¿El trabajador demuestra un sentido de humanismo y tolerancia con sus compañeros y en su caso con la población en general?				
8. ¿El trabajador es capaz de transmitir sus ideas de manera eficiente entre sus compañeros, para beneficio del Ayuntamiento?				
9. ¿El trabajador es capaz de adaptarse a nuevos equipos de trabajo de la manera más rápida y eficiente?				
10. ¿El trabajador demuestra sentido de cooperación para con sus compañeros de trabajo?				
GRADOS DE EVALUACION				
4 supera exceso de lo esperado		2 solamente alcanza el nivel mínimo aceptable para el puesto		
3 ha logrado un nivel adecuado de desempeño en el puesto		1 desempeño inferior al mínimo aceptable. Deberá mejorar para permanecer en el puesto.		
Puntos obtenidos entre 40 * 100				

10 9 8 7 6 5 4 3 2 1



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



COMENTARIOS DEL EVALUADO:		
¿ Está de acuerdo con el resultado de esta Evaluación ? SI___ No___ ¿ Por qué ?		
¿ Qué apoyos requiere para mejorar su desempeño ?		
COMENTARIOS DEL EVALUADOR:		
Justifique su Evaluación:		
Nombre y Firma del Colaborador	Nombre y Firma del Jefe Inmediato	Nombre y Firma del Subcontralor

5. El subdirector de la Contraloría recabará un tanto del listado de funcionarios o servidores públicos o trabajadores que a criterio de la autoridad administrativa hayan sido beneficiados por el proceso de evaluación.

6.- El estímulo se otorgará trimestralmente a las personas servidoras públicas mandos superiores, mandos medios y operativas de confianza y de base, conforme al resultado de la evaluación, considerando un máximo de 38 días de sueldo Neto (total de percepciones extraordinarias trimestrales netas tabulares) de la categoría de que se trate y se otorgará en proporción a la calificación obtenida por el tipo de evaluación aplicada a los puestos y niveles desempeñados, conforme al punto 2, 3 y 4 de este apartado VI. - De Las Evaluaciones, de los presentes lineamientos.

7.- La gratificación se otorgará por fin de año y termino del ejercicio o mandato legal a las personas servidoras públicas mandos superiores, mandos medios y operativas de confianza y de base, considerando un máximo de 38 días de sueldo Neto (total de percepciones extraordinarias trimestrales netas tabulares) de la categoría de que se trate y se otorgará en proporción a la calificación obtenida por el tipo de evaluación aplicada a los puestos y niveles desempeñados, conforme al punto 2, 3 y 4 de este apartado VI. - De Las Evaluaciones, de los presentes lineamientos.

8.- La fecha de corte para que las áreas, proporcionen la relación del personal considerado para recibir el estímulo trimestral, serán los días 20 del último mes de cada trimestre de cada año, con excepción del año en que termine el ejercicio o mandato constitucional que deberá, proponerse el 16 de septiembre del ejercicio fiscal que corresponda y para el caso de la gratificación, será el 15 de diciembre del

H
 X
 S
 Ouy
 A
 B



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



año que corresponda, con excepción del término de ejercicio o mandato constitucional que será, el día 15 de septiembre del ejercicio fiscal que corresponda; por lo que se considerará al personal de mando superior, mandos medios, y operativo de confianza y de base activo a ese día.

La dirección de Administración a través de su departamento de recursos humanos, con base en la información que sea proporcionada por la Subdirección de la Contraloría municipal, calculara el monto del estímulo de acuerdo con los parámetros arrojados en el resultado de la evaluación del desempeño, en los porcentajes siguientes:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DESEMPEÑO (RANGO EN PUNTOS)	ESCALA DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO DE 38 DIAS PERCEPCIÓN NETA MENSUAL.
9.0 a 10	Satisfactorio	100%
8.0 a 8.9	Bueno	80%
7.0 a 7.9	Suficiente	40%
6.0 a 6.9	Malo	20%
menor a 6.0	No Satisfactorio	0%

9. El listado generado en su momento en relación a los puntos 5, 6 y 7 que anteceden, serán enviados oportunamente al área de nóminas para su procesamiento y emisión de la nómina extraordinaria correspondiente, misma que será cotejada por la Jefatura de Recursos Humanos para su posterior envío a la Dirección de programación y Finanzas Municipales para su tratado y pago posterior.

Los casos no previstos serán designados por la autoridad administrativa en coordinación con los titulares de las direcciones de Finanzas y Programación.

VII. DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

Considerando que los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del Estado, establece la obligación del Ayuntamiento del Municipio en generar balances presupuestarios sostenibles.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '104' and several illegible signatures.

Handwritten initials or signature at the bottom right of the page.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En tanto lo anterior, los funcionarios o servidores públicos ya sea de base, confianza, lista de raya o eventual percibirán estas percepciones a que alude el capítulo V del presente lineamiento en los siguientes periodos:

TRIMESTRAL: Se denominará como Estimulo Trimestral, y como su naturaleza lo indica, este bono será otorgado cada 3 meses del año en ejercicio, comprendido en los trimestres de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, mismo que se adjudicará a cada funcionario (directores y/o coordinadores) o servidor público incluyendo a las Listas de Raya y Eventuales que hayan superado las expectativas indicadas en el Manual de Organización y Procedimientos del Área correspondiente según su categoría y que a través de una evaluación realizada por el subcontralor conjuntamente con los directores o coordinadores de las dependencias. Estos bonos serán pagaderos al final de cada periodo trimestral.

ANUAL: Se denominará como Gratificación de Fin de Año o Terminio del Ejercicio o Mandato Constitucional, y será adjudicado al presidente municipal, Sindico de Hacienda, Regidores y Delegados como una compensación a sus percepciones ordinarias quincenales y mensuales con la finalidad de incentivar su desenvolvimiento como funcionario y/o servidor público y su monto será designado por la autoridad administrativa en coordinación de la autoridad financiera y programática del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con la autorización de la Presidenta o presidente Municipal.

VIII. CALIFICACIONES Y CÉDULAS DE EVALUACIÓN

Con la finalidad de establecer un criterio para definir si el sujeto aplicado es merecedor o no del estímulo o incentivo a que fuera propuesto, se observarán las características establecidas en los formatos señalados en el apartado V de los presente lineamientos según el tipo de categoría sujeto a evaluación.

Las cédulas de evaluación se requisarán con los resultados de las evaluaciones pormenorizando los atributos encontrados que justifiquen la asignación del estímulo o incentivo económico a que haya lugar.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Oy', 'f', 'A', 'H', and 'E'.



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Las formas o medios de pago serán los mismos que se ocupan para el pago de la nómina debiendo firmar de la Lista de Raya y/o CFDI emitido del pago correspondiente.

IX. DE LAS SANCIONES

Se considerará una sanción para la adjudicación de un incentivo o estímulo económico referido en el presente documento los siguientes casos:

Cuando se considere que un empleado no tiene buen desempeño laboral:

- I.- No se presenta a laborar.
- II.- No entrega las actividades asignadas en tiempo y forma.
- III.- Falta de compromiso.
- IV.- No es integrador y participativo.

En general se hace mención de que el trabajador que no tenga un buen desempeño laboral y no sea productivo no tiene derecho al pago del estímulo y gratificación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. -Los presentes lineamientos tendrán repercusión sobre los estímulos y gratificaciones económicos citados, siempre que cumplan con lo establecido en el mismo, con excepción de las indicaciones que la presidenta Municipal y/o la Autoridad Administrativa indiquen en cada caso.

SEGUNDO. - La adjudicación de los montos de los incentivos o estímulos económicos citados en el presente documento serán designados de acuerdo con la calificación obtenida en la evaluación realizada a cada servidor público propuesto para ser considerado en la evaluación.

TERCERO. - Un mismo funcionario o servidor público incluyendo los de listas de rayas y eventuales podrá hacerse acreedor a uno o más incentivos o estímulos económicos citados en los lineamientos en el capítulo V, y no será limitativo en cuanto al tabulador de sueldos y salarios vigente lo permita.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 a
 H
 X
 f
 Oy



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**
"2025 Año de la Mujer Indígena"



CUARTO. - Los presentes lineamientos deberán ser autorizados y aprobados por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, para su debida aplicación y observancia.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Balancán, Tabasco y se aplicarán de forma retroactiva al 1ro de Enero del Año Dos Mil Veinticinco.

SEXTO. - Los Lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquier otro lineamiento que pudieran estar vigente.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RÉGIDORES


**BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX
PRIMER REGIDOR**


**EDGAR CHAN CASTRO
SINDICO DE HACIENDA**


**ORQUEIDA RESENDIZ MOSQUEDA
TERCER REGIDOR**


**RAQUEL DÍAZ MAY
CUARTO REGIDOR**


**AZUCENA MARGARITA VILLA
MATEO
QUINTO REGIDOR**



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgó el presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco; para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; a los Veintinueve días del mes de Abril de 2025.

**BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX
PRIMER REGIDOR**

**ELIO VENTURA RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



No.- 2298

RESOLUCIÓN



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MUNICIPIO DE BALANCAN Y LA C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA RESPECTO A UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, ANTES DENOMINADO "MONTE LIBANO", LA CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 40,000 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I, II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCION LX, 36, 38 ULTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 110, 111, 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4, 6, 21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VALUACION PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ARTICULO 12 FRACCION XV DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, ENCONTRANDOSE

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible marks.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



PLENAMENTE FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL PARA PARTICIPAR Y CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO.

MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V,VII, VIII INCISO B, 107 y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCION LX, 36, 38 ULTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 110, 111, 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 1,2,3,4, 6, 21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VALUACION PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ARTICULO 12 FRACCION XV DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 26 DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO: EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and several other illegible marks.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115 Fracciones I, II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la

Handwritten signature at the bottom right of the page.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que le confiere autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que:

...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento: materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

TERCERO. Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquirirlos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares, o en su caso mediante donación a título gratuito.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'B' and several smaller initials.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



CUARTO. Que en relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), vertió en la controversia 18/2021, la siguiente opinión:" con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada. En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño" también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente pudiera significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc. Entendiéndose también la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.

QUINTO. Que en el inciso b) de la fracción V del artículo 115 Constitucional establece que: Los Municipios, en los términos que las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: "participar en la creación y administración de sus reservas territoriales" así mismo en el inciso e) de la fracción V del mismo artículo,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'a' at the top, followed by 'C', 'S', 'A', and 'P'.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



establece que estarán facultados para. "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEXTO. Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10° fracción XI del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEPTIMO. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 fracción LX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que son facultades de los Ayuntamientos, "LX. Las demás que la Constitución federal, la particular del Estado, la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen".

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, asume responsabilidad de instrumentar proyectos y acciones que permitan crear y administrar reservar territoriales, así como implementar acciones que permitan adquirir predios e inmuebles, que sean utilizados para contribuir al mejoramiento económico del municipio de Balancán, y con el objetivo de realizar obras relacionadas con el desarrollo urbano municipal que garantice el bienestar social en beneficio del municipio de Balancán, se considera procedente autorizar la celebración del contrato de compraventa entre el Municipio de Balancán y la C. María Luisa Nazur Dehesa, de una fracción del predio rustico ubicado en la prolongación de la calle 5 de mayo de la colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, antes denominado "MONTE LIBANO" perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco; el cual consta de una superficie de 40,000 metros cuadrados (4-00-00.00 ha), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 184.23 metros con predio de María Luisa Nazur Dehesa

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' at the top, followed by 'a', 'f', 'A', 'M', and 'L'.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



(prolongación de la calle 5 de mayo de la colonia San Joaquín), al sureste: en dos medidas 34.20 metros con María Luisa Nazur Dehesa y 188.03 metros con unidad deportiva; al suroeste 159.55 metros con María Luisa Nazur Dehesa; al noroeste: 170.68 metros con María Luisa Nazur Dehesa; al oeste: 53.78 metros con Heberto Abreu Ferrer; **en favor del municipio de Balancán.**

NOVENO. Que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco tiene como meta elevar el nivel de vida de todas y todos los habitantes en el Municipio de Balancán.

DECIMO. La Ley Orgánica de Los Municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco: dispone en sus artículos 3 y 29 fracción I, que el municipio tiene como función primordial permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultura de los habitantes, teniendo, además, la facultad y la obligación de promover y realizar acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

DECIMO PRIMERO. Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco: comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera viable y procedente, **AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MUNICIPIO DE BALANCAN Y LA C. MARÍA LUISA NAZUR DEHESA, DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, ANTES DENOMINADO "MONTE LIBANO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA), LOCALIZADO DENTRO DE LAS**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER; ACTO DE COMPRAVENTA EN EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 4'460,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración para fijar el precio pactado el AVALUO número REVAT- 043-007720R-25 de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Perito Valuador M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS GARCIA RAMOS, CON CEDULA PROFESIONAL 09277518, en el que determina que el valor comercial de dicha fracción constante de 40,000.00 metros cuadrados es de \$4'462,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por lo que se acepta y acuerda favorable pagar la cantidad citada por la compraventa del citado inmueble, en favor del Municipio de Balancán, de la fracción del predio rustico citado, constante de 40,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 184.23 MTS. con predio de María Luisa Nazur Dehesa.

AL SURESTE: 34.20 METROS con María Luisa Nazur Dehesa y 188.03 con unidad deportiva.

AL SUROESTE 159.55 MTS. con María Luisa Nazur Dehesa.

NOROESTE: 170.68 Con el Predio de María Luisa Nazur Dehesa

AL OESTE: 53.78 metros con Heberto Abreu Ferrer

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I, II INCISO B, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V,VII, VIII INCISO B, 107 y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCION LX, 36, 38 ULTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 110, 111, 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 1,2,3,4, 6, 21 DE LA LEY DE VALUACION PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ARTICULO 12 FRACCION XV DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción 115 FRACCION II INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V,VII, VIII INCISO B, 107 y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCION LX, 36, 38 ULTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 110, 111, 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4, 6, 21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VALUACION PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, se

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M', 'F', 'A', and 'X'.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



procede a desarrollar y verificar la documentación concerniente a la autorización de la compraventa de una fracción del predio RUSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, ANTES DENOMINADO "MONTE LIBANO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER; ACTO DE COMPRAVENTA EN EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; PAGAR A LA C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA ACTUAL PROPIETARIA LA CANTIDAD DE \$ 4'460,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración para fijar el precio pactado el AVALUO número REVAT- 043-007720R-25 de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Perito Valuador M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS GARCIA RAMOS, CON CEDULA PROFESIONAL 09277518, en el que determina que el valor comercial de dicha fracción constante de una superficie de 40,000.00 metros cuadrados es de \$4'462,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por lo que se acepta y acuerda favorable la compraventa, en favor del Municipio de Balancán; **bajo los siguientes puntos:**

I.- Que mediante la escritura Publica número 1,494 de fecha 04 de mayo del año 1987, pasada ante la Fe del Lic. Armando Capdepon Inurreta, Notario Público

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



número Uno con residencia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, la C. María Luisa Nazur Dehesa, * la propiedad de un predio rustico denominado "MONTE LIBANO" ubicado en los alrededores de la Ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (79-07-23/49) Setenta y Nueve Hectáreas, Siete Áreas, Veintitrés Centeareas y Cuarenta y Nueve Fracciones, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 939.35 MTS. CON LA PISTA AÉREA; AL SUR TRES MEDIDAS: 82.68 METROS CON HEBERTO ABREU FERRER; 190.90 METROS CON TERRENO DONADO PARA CIUDAD DEPORTIVA; Y 170.70 METROS CON HEBERTO ABREU FERRER; AL NORESTE: 480.52 METROS CON ONORÍFERO PAREDES HERNÁNDEZ; AL ESTE, TRES MEDIDAS: 328.29 METROS CON ONORÍFERO PAREDES HERNÁNDEZ; 681.69 METROS CON CALLE EN PROYECTO; Y 229.60 METROS CON TERRENO DONADO PARA CIUDAD DEPORTIVA; AL NOROESTE: 717.20 MTS CON HEBERTO ABREU FERRER; AL SUROESTE: 575.92 MTS. CON HEBERTO ABREU FERRER; AL OESTE, TRES MEDIDAS: 232.60 METROS CON HEBERTO ABREU FERRER; 149.90 CON HEBERTO ABREU FERRER; y 269.26 CON HEBERTO ABREU FERRER; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, bajo el número 214 del Libro de Entradas Folio 723 al 739 Libro de Duplicados volumen 31 quedando afectado el predio número 4,513 folio real 201 del Libro Mayor Volumen 15.

II.- Que mediante volante 558309, de fecha 21 de mayo de 2025, el Lic. Felipe Ramon López Canabal, Registrador Publico de la Oficina Registral de Emiliano Zapata, Tabasco; emite certificado de existencia o inexistencia de gravamen, y certifica en dicho documento, que el inmueble identificado con el folio real electrónico 730186, tipo de predio rustico, tipo de inmueble: predio rustico, ubicado en carretera Balancán Uquina y la Loma, Colonia Ampliación Nuevo Milenio,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Municipio de Balancán, estado de Tabasco se encuentra inscrito a favor de la propietaria C. María Luisa Nazur Dehesa, mismo inmueble que se trata del predio deriva de la escritura pública número 214, Volumen 15, folio real 201, fecha de documento 04 de agosto de 1987, mismo predio que es identificado como predio rustico denominado "MONTE LIBANO", **no reporta gravámenes.**

III.- El inmueble de referencia tiene un valor catastral de \$ 32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el Certificado de Valor Catastral con número de folio 2025-714, de la cuenta catastral 000292, de fecha 27 de mayo de 2025, con datos generales del Predio: tipo de predio: rural; clave catastral R033000000292, Ubicación Calle Prolongación 5 de mayo s/n, Municipio de Balancán, Colonia San Joaquín, Propietaria: María Luisa Nazur Dehesa, documento expedido por el C. Abraham Montejo de la Cruz, en su carácter de coordinador de Catastro, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.

IV.- El citado predio, se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo de pago de predial correspondiente al periodo 2025-1-2025-2.

V.- Se anexa constancia de alineamiento y asignación de número oficial, de fecha 21 de mayo de 2025, con número de oficio DOOTSM/A-456/2025, mismo que fue elaborado por el Ing. Rubén Dario Morales Montejo en su carácter de Director de Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios Municipales.

VI.- Que a la fracción que se segrega del predio citado, se realizó estudio de factibilidad y uso del suelo, mediante oficio número DOOTSM/A-454/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, mismo que fue elaborado por el Ing. Rubén Dario Morales Montejo en su carácter de Director de Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios Municipales en donde determino autorizar el uso de suelo de un predio

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Oy' at the top, followed by several other marks.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



urbano para usos múltiples, ubicado en prolongación 5 de mayo sin numero de la colonia San Joaquín, perteneciente a la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

VII.- El Municipio de Balancán, justifica la necesidad de adquirir mediante el acto de compraventa el inmueble citado ya que asume la responsabilidad de instrumentar proyectos y acciones que permitan el desarrollo integral del municipio y la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes. Esta adquisición forma parte de una estrategia para fortalecer la reserva territorial municipal, la cual permitirá contar con espacios adecuados para el desarrollo de infraestructura pública, proyectos de interés social, servicios comunitarios, equipamiento urbano y en general llevar acciones, en beneficio directo de la población. Además, la adquisición de este inmueble permitirá al Ayuntamiento planear con mayor eficacia el crecimiento urbano y responder a las necesidades sociales presentes y futuras de la ciudadanía, alineándose con los principios de bienestar social, desarrollo sostenible y aprovechamiento racional del territorio. Por lo que se justifica y es procedente autorizar la compraventa entre el municipio de Balancán y la C. María Luisa Nazur Dehesa, de una fracción del Predio Rustico antes denominado "MONTE LIBANO", ubicado en la Prolongación de la Calle 5 de Mayo de la Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, consistente en una superficie de 40,000 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER, en favor del municipio de Balancán, en virtud de que es voluntad de las partes llevar a efecto este acto de

Handwritten signature and initials on the right margin.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



compraventa en favor del municipio, con la finalidad de que dicho predio forme parte de los bienes del municipio.

VIII.- Que se anexa oficio número DPM/275/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación en el que informa, que el Municipio de Balancán, cuenta con recursos propios para la adquisición del predio rustico mencionado, el cual se valida en el siguiente Proyecto:

FUENTE DE RECURSO	PROY.	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE
GENERADOS (IP) ECONOMIAS	ADR-001	ADQUISICION DE UN PREDIO RUSTICO DE 40,000 METROS CUADRADOS EN LA PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COL. SAN JOAQUIN DE BALANCAN, TABASCO	BALANCÁN, CD	\$4,460,000.00

IX.- Que el inmueble en cuestión, cuenta con AVALUO comercial número REVAT-043-007720R-25 de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Perito Valuador M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS GARCIA RAMOS, CON CEDULA PROFESIONAL 09277518, en el que determina que el valor comercial de dicha fracción constante de una superficie de 40,000.00 metros cuadrados es de \$4'462,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior con fundamento en la Ley de valuación para el estado de Tabasco y su reglamento, artículos 110 y 111 de la Ley de Hacienda Municipal; por lo que se acepta y acuerda favorable la compraventa, en favor del Municipio de Balancán.

X.- La compraventa del predio rustico propiedad de la C. María Luisa Nazur Dehesa, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a favor del Municipio de Balancán, por la cantidad de \$ 4'460,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 29 fracción LX de la Ley Orgánica de los Municipios del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Estado, el Maestro Elio Ventura Ramírez Marín, secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante constancia de fecha 19 de mayo de 2025, que los integrantes del H. cabildo del ayuntamiento del municipio de Balancán, no son familiares por afinidad ni consanguinidad hasta segundo grado de la vendedora la C. María Luisa Nazur Dehesa.

XI. - El predio rustico constante de una superficie de 40,000 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA) ubicado actualmente en la Prolongación de la Calle 5 de Mayo de la Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER, es adquirido por compraventa a favor y en beneficio del Municipio de Balancán, Tabasco.

XII. - La fracción del predio a comprar, se localiza actualmente en la Prolongación de la Calle 5 de Mayo de la Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de: 40,000 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA), mismo que se segrega del predio denominado "MONTE LIBANO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON UNIDAD

Handwritten signatures and initials:
 Ouy
 f
 a
 A
 A



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER; ACTO DE COMPRAVENTA EN EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; PAGAR A LA C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA ACTUAL PROPIETARIA LA CANTIDAD DE \$ 4'460,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración para fijar el precio pactado el AVALUO número REVAT- 043-007720R-25 de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Perito Valuador M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS GARCIA RAMOS, CON CEDULA PROFESIONAL 09277518, en el que determino que el valor comercial de dicha fracción constante de una superficie de 40,000 metros cuadrados es de \$4'462,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por lo que se acepta y acuerda favorable la compraventa, en favor del Municipio de Balancán.

XIII.- El referido inmueble ubicado en la Prolongación de la Calle 5 de Mayo de la Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos.

XIV.- Se anexa oficio número DAJ/395/2025 de fecha 04 de junio de 2025, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Balancán, emite opinión jurídica respecto a la adquisición mediante contrato de compraventa de la fracción del predio en cuestión, e informa que de acuerdo a las documentales que tuvo a la vista y conforme a la revisión realizada por dicha Dirección a la documentación proporcionada, se tienen por ciertos los siguientes elementos: Ubicación y características del inmueble, el predio objeto de análisis tiene una superficie de 40,000 metros cuadrados (4-00-00.00 ha), localizado en Prolongación de la Calle 5 de Mayo, Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, la Propiedad y

Handwritten signatures and initials:
 Ouy
 f
 A
 R
 R
 X



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



estado legal del inmueble: de acuerdo con la constancia de libertad de gravamen, identificada con el volante número 558309 de fecha 21 de mayo de 2025, expedida por la Oficina Registral de Emiliano Zapata, dependiente de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, el inmueble se encuentra libre de gravamen, lo cual acredita que no existen cargas o limitaciones de dominio que impidan su enajenación; por cuanto hace al pago de impuestos y valor catastral: se exhibió el recibo de pago del impuesto predial, que demuestra que el inmueble se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, así como el valor catastral vigente mediante Certificado de Valor Catastral con número de folio 2025-714, de la cuenta catastral 000292, de fecha 27 de mayo de 2025. En cuanto al Avalúo comercial: se tuvo a la vista el avalúo comercial número REVAT- 043-007720R-25 de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Perito Valuador M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS GARCIA RAMOS, CON CEDULA PROFESIONAL 09277518, en el que determina que el valor comercial de dicha fracción constante de una superficie de 40,000.00 metros cuadrados es de \$4'462,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), monto que se considera congruente con las condiciones del mercado y la superficie del terreno. Por cuanto hace al Uso de suelo y factibilidad: Obra en el expediente la constancia de factibilidad y uso del suelo, constancia de alineamiento y asignación de número oficial, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por la Dirección competente, la cual acredita que el inmueble es apto para el uso y destino que se pretende, y no contraviene los planes o programas municipales de desarrollo urbano, así mismo así mismo de la revisión del oficio número DPM/275/2025 de fecha 21 de mayo de 2025 emitido por de la Dirección de Programación en el que informa, que el Municipio de Balancán, cuenta con recursos propios para la adquisición del predio rustico multicitado, Por lo que, con base en lo anterior, la Dirección de asuntos jurídicos no advierte impedimento legal alguno que

ky
f
H
a
A
A



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



imposibilite la celebración del acto jurídico de compraventa del inmueble referido, entre el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, y la C. María Luisa Nazur Dehesa, siempre y cuando se cumplan las formalidades legales previstas en el Código Civil del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que dicha dirección de asuntos jurídicos emite dicha opinión jurídica, sin prejuzgar sobre la validez o eficacia del acto en sede notarial o registral, recomendando que dicho contrato sea formalizado mediante escritura pública ante fedatario público y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Que una vez analizada la documentación proporcionada por la C. María Luisa Nazur Dehesa, desahogada e integrada en el expediente técnico- jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización para comprar el inmueble propiedad de la **C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA** quien realiza por voluntad propia en favor del Municipio de Balancán, Tabasco, en virtud que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, está facultado y es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO. Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, **se aprueba por unanimidad y se autoriza** la compraventa de fracción del predio rustico constante de una superficie de 40,000.00 METROS CUADRADOS (4-00-00.00 HA) a la C. María Luisa Nazur Dehesa, a favor del Municipio de Balancán, relacionado en el punto I, fracción VII de la presente resolución, ubicado en la Prolongación de la Calle 5 de Mayo de la Colonia San Joaquín, de la ciudad de Balancán, Tabasco, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, con las colindancias siguientes: AL NORESTE: 184.23 MTS. CON PREDIO DE MARIA LUISA NAZUR DEHESA (PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN), AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 34.20 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA y 188.03 MTS. CON

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks further down.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



UNIDAD DEPORTIVA; AL SUROESTE 159.55 MTS. CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL NOROESTE: 170.68 MTS CON MARIA LUISA NAZUR DEHESA; AL OESTE: 53.78 MTRS CON HEBERTO ABREU FERRER, aprobándose pagar por dicha compraventa la cantidad de \$ 4'460,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). con el proyecto:

FUENTE DE RECURSO	PROY.	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE
GENERADOS (IP) ECONOMIAS	ADR-001	ADQUISICION DE UN PREDIO RUSTICO DE 40,000 METROS CUADRADOS EN LA PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COL. SAN JOAQUIN DE BALANCAN, TABASCO	BALANCÁN, CD	\$4,460,000.00

[Handwritten signature]

CUARTO. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, mediante el punto de acuerdo NÚMERO 7 de la sesión de cabildo ordinaria número 26 de fecha 04 de junio de 2025, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 115 fracción I, II inciso b), IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracciones I inciso b), V, VII, VIII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29 fracción LX, 36, 38 último párrafo, 64 fracciones I, II, III, 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 74 y 99 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

[Handwritten signatures]

QUINTO. Realícese los trámites administrativos correspondientes, dando vista a la C. MARÍA LUISA NAZUR DEHESA, a efecto de formalización de esta traslación de la propiedad, ante Notario Público que se designe, debiendo comparecer la C. María Luisa Nazur Dehesa para la firma de su consentimiento.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



SEXTO. Se autoriza a la Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, o a quien legalmente esté facultado para que en el momento oportuno firmen la Escritura Pública correspondiente ante Notario Público que se designe, misma que deberá ser perfeccionada en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo.

SEPTIMO. Los gastos de orden notarial que se originen en este proceso serán cubiertos en lo que corresponda por el H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los numerales 1295, fracción I: 1304, fracción I y 1313 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en vigor, realícese los trámites administrativos necesarios para que la parte interesada, tenga la posibilidad de dar formalidad a la traslación de dominio o propiedad del bien descrito y aprobados en sesión de cabildo, ante fedatario público que considere pertinente la parte interesada.

RESOLUCION APOBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A LOS 04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by several smaller initials and a signature at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco a los cuatro días del mes de junio del año 2025.

Los regidores del cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Edgar Chan Castro
segundo Regidor

Orquidea Reséndiz Mosqueda
Tercer regidor

Raquel Diaz May
Cuarta regidora

Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta Regidora.

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el "RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MUNICIPIO DE BALANCAN Y LA C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA RESPECTO A UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO".



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente "RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MUNICIPIO DE BALANCAN Y LA C. MARIA LUISA NAZUR DEHESA RESPECTO A UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO"; para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Mtra. Beatriz Castañón Félix.
Presidenta Municipal



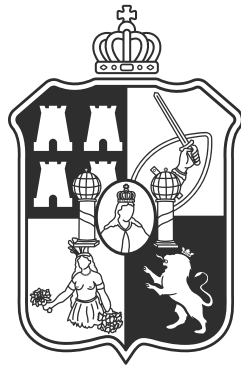
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mtro. Elío Ventura Ramírez Marín.
Secretario del Ayuntamiento



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2296	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 2297	LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS AL RESULTADO POR DESEMPEÑO, BONO TRIMESTRAL, Y GRATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027.....	77
No.- 2298	RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN Y LA C. MARÍA LUISA NAZUR DEHESA RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONA SAN JOAQUÍN, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.....	93
	INDICE.....	114



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: UGoILnZnNa59B4zutswQE4uMurmGLiLALIJNQK3LHRb4rHavstTX6DlGJ8OZar4bwTUC7gtvVXxlO/K3G2rO1mUd3etlhpnT8QvoFlvEpMKyBMTjRb0JtZckJLvGUix7dLhTpGJNYi3dso43ORyLRFkvBcJB9i7Wd1RsL7l0isWSaQNgKYV3f3+XC1RtTX9uUBMCin2QFCCk+zuRiCSjR9D8mVj3Sc7iGl36YShnb+DbLW+Vtjlx7pDfqVXA Yl46PYzDaJXG15rU4oEi7sgynNVAfc6yK611Gf7tOn0GAqqo8d9994+4lYoUj1djJE16Z1dRNdVM00kvlahf0RbSQ==